



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Créditos extraordinarios.—Ley 2/2001, de 22 de marzo, de concesión de crédito extraordinario para financiar las medidas de actuación y lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina y efectos colaterales..... 4340

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Artesanía. Subvenciones.—Orden de 22 de marzo de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía para el año 2001.. 4342

Consejería de Bienestar Social

Cooperación internacional. Ayudas.—Decreto 60/2001, de 17 de abril, por el que se regulan las ayudas a países en vías de desarrollo..... 4347

Consejería de Trabajo

Fomento del Empleo. Ayudas.—Decreto

62/2001, de 17 de abril, por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales..... 4364

Fomento del empleo. Subvenciones.—Orden de 16 de abril de 2001, por la que se establecen los colectivos prioritarios de especial atención y las cuantías de subvención para las contrataciones y transformaciones iniciales durante el año 2001 acogidos al programa de contratación indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura, aprobado por Decreto 217/2000, de 10 de octubre..... 4369

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 121/2001, seguido a instancia de D. Diego Herrera López, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4372

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 129/2001, seguido a instancias de D.ª María Isabel Berciano Giles, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

4373

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 131/2001, seguido a instancia de D. Miguel Amador Sánchez Sanz, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

4373

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 30/2001, seguido a instancia de D. Antonio José Gimbert Olivares, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

4373

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 31/2001, seguido a instancia de D. Pedro Morillo Sánchez, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura

4374

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 32/2001, seguido a instancia de D.ª Juana María Lozano López, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

4374

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recur-

so contencioso-administrativo n.º 33/2001, seguido a instancia de D. Antonio Caballero Díaz, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura

4375

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 37/2001, seguido a instancia de D. Alberto Marfil García, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura

4375

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 29 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Sentencia firme del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz, declarando nulo el Convenio empresarial HOSTELERIA PUERTA DE PALMA, S.L. (para todos sus centros de trabajo). Expediente 22/2001.....

4375

Convenios Colectivos.—Resolución de 29 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y la Corporación Municipal de la provincia de Cáceres (Expte. 15/2001).....

4378

Acuerdos Laborales.—Resolución de 29 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los Funcionarios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y la Corporación Municipal, de la provincia de Cáceres (Expte. 15/2001).....

4402

Convenios Colectivos.—Resolución de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales para 2000 y 2001 de la empresa Waechtersbach Española, S.A. de Cáceres (Expte. 16/2001)

4424

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 26 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio: «Transporte de personal, por lotes. Expte.: Serv 14/01» 4427

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 23 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006852-000000 4427

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Anuncio de 6 de abril de 2001, sobre resolución por la que se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación relativa al Proyecto denominado «Subestación transformadora 46/13,2 KV. en Villar de Plasencia» 4427

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Subastas.—Resolución de 5 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de construcción 1+0 Uds. y porche en el C.P. Extremadura, de Cabeza del Buey 4428

Subastas.—Resolución de 5 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de sustitución de 3 Uds. en C.P. Ntra. Sra. de la Soledad, en Arroyo de San Serván 4429

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 18 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Prolongación de colector en Viandar de la Vera» 4430

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 18 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora de abastecimiento de aguas a Valdecaballeros» 4432

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan Antonio Pardo 4437

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 2/2001, de 22 de marzo, de concesión de crédito extraordinario para financiar las medidas de actuación y lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina y efectos colaterales.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

La evolución de la Encefalopatía Espongiforme Bovina transmisible (EEB) en Europa y España, ha colocado a las Administraciones Públicas, comunitaria, nacional y autonómica, en la ineludible necesidad de establecer un conjunto de medidas coordinadas para hacer frente a las consecuencias derivadas de este hecho.

En su lucha contra la EEB, las Administraciones Públicas tienen como objetivo prioritario la garantía de la seguridad alimentaria de la población, lo que requiere el esfuerzo común y coordinado de todos los organismos competentes.

Además, tienen como objetivo el establecimiento de las bases para una eficaz política de calidad de la carne, mediante el apoyo a las medidas de adaptación del sector productor a las nuevas condiciones, así como la recuperación económica del mismo y el apoyo al sector de la industria y la distribución.

Para conseguir dichos objetivos se ha previsto un plan coordinado de actuación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas de lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina en España y medidas colaterales.

La ejecución de las medidas establecidas en dicho plan de actuación conlleva la financiación necesaria en aras a la prevención y erradicación de la EEB y sus efectos colaterales.

A tal efecto, y dado que en los Presupuestos en vigor de la Comunidad Autónoma de Extremadura no existen créditos específicos para hacer frente a las medidas, se ha estimado necesaria la concesión de un crédito extraordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 1.º - Se concede un crédito extraordinario en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, dotado con 929.512.000 pesetas (5.586.479,63 euros), que será aplicado de acuerdo con el detalle que por aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos se indican en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - El crédito extraordinario se financiará a través de los conceptos económicos de ingreso 870 «Remanente de Tesorería» y 404 «Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente», por importes de 590.256.000 y 339.256.000 pesetas, respectivamente.

ARTICULO 3.º - Los créditos anteriores tendrán la condición de ampliables y podrán ser incrementados en función de los recursos afectados y/o de las mayores obligaciones o necesidades, que, debiendo de atenderse durante el ejercicio, superen la dotación asignada al crédito correspondiente.

DISPOSICION FINAL.—La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 22 de marzo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

ANEXO I

SECCIÓN 1 2 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE										
SERVICIO 0 2 D. G. DE LA PDON., INVESTIG. Y PRODUC. AGRARIA			PROGRAMA 7 1 2 B Sanidad Vegetal y Animal							
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO SUPERPROYECTO	DENOMINACIÓN	F. FINANC.	V IN C.	A GR U P.	M U N I C I P.	Años		IMPORTE	C. ECON.	
						I N I C.	F I N A L			
200112029028	SUPERPROYECTO Programa Integral Vigilancia y control de las EET de los animales		V			2001	2001	673.632		
200112020073	Programa de eliminación subproductos animales	TE		90	90900	2001	2001	174.560		470
200112020074	Programa eliminación animales muertos	TE		90	90900	2001	2001	422.380		641
200112020075	Medios instrumentales	TE		90	90900	2001	2001	28.692		623
200112030076	Personal laboratorios autorizado	TE		90	90900	2001	2001	48.000		641
200112029029	Vigilancia y control de las EET de los animales		V			2001	2001	201.000		
200112020077	Programa Apoyo control veterinario EET	CA		90	90900	2001	2001	201.000		641
TOTAL SECCIÓN 12								874.632		

SECCIÓN 1 8 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO										
SERVICIO 0 4 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO			PROGRAMA 4 4 3 B Acciones públicas en materia de consumo							
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO SUPERPROYECTO	DENOMINACIÓN	F. FINANC.	V IN C.	A GR U P.	M U N I C I P.	Años		IMPORTE	C. ECON.	
						I N I C.	F I N A L			
200118049002	SUPERPROYECTO Programa Integral Vigilancia y control de las EET de los animales		V			2001	2001	4.880		
200118040007	Campaña Información y promoción consumo carne vacuno	TE		90	90900	2001	2001	4.880		22602
TOTAL SECCIÓN 18								4.880		

SECCIÓN 1 0 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO										
SERVICIO 0 8 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO			PROGRAMA 7 6 1 A Ordenación, modernización y promoción comercial							
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO SUPERPROYECTO	DENOMINACIÓN	F. FINANC.	V IN C.	A GR U P.	M U N I C I P.	Años		IMPORTE	C. ECON.	
						I N I C.	F I N A L			
200110089010	SUPERPROYECTO Programa Integral Vigilancia y control de las EET de los animales		V			2001	2001	50.000		
200110080020	Lucha contra el fraude en el ámbito alimentario	CA		90	90900	2001	2001	10.000		624
TOTAL SECCIÓN 10								40.000		641
								50.000		

IMPORTE EN MILES DE PESETAS

TOTAL SECCIONES**929.512 (miles de pesetas)**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO***ORDEN de 22 de marzo de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía para el año 2001.***

El Decreto 202/1995, de 26 de diciembre (D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 1996) regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por la presente Orden se procede al desarrollo del Decreto 202/1995 que, en cumplimiento del párrafo segundo de su artículo 1.º, faculta a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para la determinación del procedimiento de concesión de ayudas, siendo el objetivo principal de éstas favorecer al sector artesano de la Comunidad Autónoma mediante el establecimiento de medidas de apoyo económico que garanticen su presencia y permanencia.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto 202/1995,

D I S P O N G O**ARTICULO 1.º - Objeto**

Las subvenciones concedidas en la presente Orden tienen por finalidad apoyar la creación y adaptación de los talleres artesanos a las necesidades productivas y del mercado, así como fomentar la profesionalización del artesano, la mejora de la competitividad, la calidad del producto y su comercialización.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente Orden, las empresas artesanas, ya sean personas físicas o personas jurídicas, agrupación de éstas o asociaciones artesanas, que cumplan los requisitos marcados en el artículo 2.º del Decreto 202/1995.

ARTICULO 3.º - Acciones subvencionables

Las acciones susceptibles de ser subvencionadas en materia de artesanía para el año 2001 serán:

3.1.—En el ámbito de la formación:

- a) Cursos de formación impartidos por las empresas artesanas, ya sean personas físicas o personas jurídicas.
- b) Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano.

3.2.—En materia de infraestructuras:

a) La instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de locales de producción o de comercialización anexos a los talleres donde se desarrolla una actividad artesanal.

b) La adquisición de útiles, herramientas y equipos vinculados al ejercicio de la actividad artesanal.

c) La adquisición de transporte industrial de primer uso, necesario para el desarrollo de la actividad artesanal.

d) La adquisición de equipos informáticos para la mejora de la gestión contable y comercial de la empresa artesana.

ARTICULO 4.º - Cuantía de las ayudas y costes elegibles

4.1.—Las ayudas consistirán en una subvención neta de hasta el 50% del coste de las acciones subvencionables recogidas en el artículo 3.º, ateniéndose a los siguientes límites de inversión:

- a) 2.000.000 de pesetas para las recogidas en el apartado a) del punto 3.1.
- b) 250.000 pesetas para las recogidas en el apartado b) del punto 3.1.
- c) 10.000.000 de pesetas para las recogidas en el punto 3.2.

4.2.—Para cada una de las acciones subvencionables previstas en la presente Orden, los costes elegibles serán los que se correspondan con los fijados en el artículo 3.º del Decreto 202/1995, de 26 de diciembre.

4.3.—El importe de las ayudas a cada empresa artesana, ya sean personas físicas o personas jurídicas, agrupación de éstas o asociaciones artesanas, no podrá exceder del límite establecido por la «cláusula de mínimos» de acuerdo con el Reglamento (CEE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

ARTICULO 5.º - Requisitos aplicables a las acciones subvencionables.**5.1.—En el ámbito de la formación:****5.1.1.—Cursos de formación impartidos por las empresas artesanas:**

- a) El monitor que imparta el curso deberá ser un artesano que esté inscrito en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La duración del curso estará comprendida entre 200 y 400 horas lectivas.
- c) El número mínimo de alumnos será de 10. No obstante, este número mínimo podrá reducirse a 5 en aquellos cursos que vayan a ser celebrados en localidades ubicadas en áreas de elevada dispersión demográfica o de baja densidad de población, o cuando

concurran condicionantes relacionados con la especificidad de la materia a impartir.

d) Los alumnos asistentes al curso deberán acreditar su certificado de escolaridad o similar, teniendo preferencia aquéllos que además se hallen en situación de desempleo.

e) Los cursos tendrán la difusión y publicidad necesaria antes de su inicio.

f) El monitor del curso deberá emitir un certificado de inicio del mismo, mensual de asistencia de los alumnos y de final del curso.

g) Los alumnos asistentes a los cursos de formación no podrán tener más de un 25 % de faltas de horas totales al curso, pudiéndose sustituir aquéllos que causen baja.

h) Los costes del profesorado, para los cursos impartidos por los artesanos individuales, se valorarán en la cantidad de 4.500 pesetas por hora impartida.

5.1.2.—Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano:

Los cursos de perfeccionamiento recibidos por los artesanos estarán íntimamente ligados a la actividad artesana desarrollada, siendo necesario que la programación del mismo sea impartida por una institución con reconocida solvencia en dicha actividad.

5.2.—En materia de infraestructuras:

a) La adquisición de transporte industrial de primer uso no excederá de una Masa Máxima Autorizada (MMA) de 3.500 kg.

b) La instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de locales de producción y de comercialización no podrán superar una superficie total construida de 200 m² y 50 m², respectivamente, quedando excluidas de las ayudas las superficies destinadas a otros usos.

ARTICULO 6.º - Criterios de valoración

6.1.—En el ámbito de la formación:

a) Se valorará la incidencia del programa de formación o curso en el desarrollo de la competitividad de la empresa artesana, en la cualificación tecnológica e innovadora del personal y en la profesionalización de la gestión.

b) Tendrán carácter preferencial las actividades de formación relacionadas con oficios artesanos en peligro de desaparición. Se entenderá que un determinado oficio artesano se halla en esta circunstancia cuando el número de artesanos inscritos para esa actividad en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura es igual o inferior a 3.

6.2.—En materia de infraestructuras:

a) Se valorará la adecuación de la inversión tanto a la actividad productiva y comercial, como en relación a la facturación del solicitante.

b) Se valorarán prioritariamente aquellos proyectos integrados o que incluyan el mayor número de acciones subvencionables de las incluidas en el apartado 3.2 de la presente Orden.

ARTICULO 7.º - Documentación necesaria para las solicitudes

Las solicitudes se ajustarán al modelo reflejado en el Anexo I y debidamente cumplimentadas se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Comercio, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sita en el Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

7.1.—En el ámbito de la formación:

7.1.1.—Cursos de formación impartidos por las empresas artesanas:

a) Copia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante. En el caso de sociedades, además, copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, actualizada y debidamente inscrita, así como poder del representante legal de la misma y D.N.I. del mismo.

b) Memoria del curso proyectado a impartir, incluyendo actividades a desarrollar, objetivos a cumplir, programación y control horario, disponibilidades de equipos, material pedagógico y fungible y lugar donde se impartirá, así como una valoración económica de los gastos.

c) Para todos los alumnos que reciban los cursos de formación, se deberá aportar:

1) Copia compulsada de su D.N.I. y/o N.I.F.

2) Documentación acreditativa del certificado de escolaridad o similar.

3) Documentación acreditativa de la situación de desempleo.

d) Póliza de seguro del curso a impartir, que englobe a los asistentes al mismo.

e) Historial docente del profesorado y de las experiencias formativas del organizador.

f) Cualquier otra documentación que se estime oportuna para fundamentar la petición.

7.1.2.—Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano:

- a) Copia compulsada del D.N.I. y del N.I.F.
- b) Programa del curso a recibir, el cual debe estar en consonancia con la actividad a desarrollar por parte del artesano solicitante.
- c) Solicitud de asistencia al curso, así como los costes de matriculación e inscripción, alojamientos y transportes.
- d) Memoria de la entidad organizadora del curso, donde se constate la adecuación de la misma para impartir el curso solicitado.

7.2.—En materia de infraestructuras:

- a) Copia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante. En el caso de sociedades, además, copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, actualizada y debidamente inscrita, así como poder del representante legal de la misma y D.N.I. del mismo.
- b) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción como desde el punto de vista de la comercialización, con detalle valorado de las inversiones.
- c) Para aquellos proyectos integrados que incluyan obra civil y demás inversiones, se acompañará proyecto técnico, realizado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. Estos proyectos integrados, cuya ejecución material supere el ejercicio económico en el cual se soliciten subvenciones, deberán presentar una programación de su ejecución por fechas, indicando, para cada ejercicio económico, la materialización de las inversiones a acometer.
- d) Facturas proforma, en original o fotocopia compulsada, justificativas de los bienes a adquirir.
- e) Cualquier otra documentación que se estime oportuna para fundamentar la petición.

ARTICULO 8.º - Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención terminará el día 30 de junio de 2001.

ARTICULO 9.º - Solicitud y forma de pago

9.1.—El pago de las ayudas se solicitará dentro del ejercicio económico vigente, adjuntando, para ello, la siguiente documentación:

9.1.1.—En el ámbito de la formación:

9.1.1.1.—Cursos de formación impartidos por la empresa artesana:

- a) Facturas justificativas de los gastos realizados en material fungible usados en el curso, póliza de seguro de los alumnos, con sus correspondientes comprobantes bancarios de haber realizado dichos pagos, en original o fotocopia compulsada.
- b) Certificados de inicio del curso, mensuales de asistencia de los alumnos y de final del mismo.
- c) Autoliquidación realizada por el monitor del curso.

9.1.1.2.—Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano:

- a) Facturas justificativas de los gastos realizados en concepto de matrícula, desplazamientos, alojamiento y manutención, con sus correspondientes comprobantes bancarios de haber realizado dichos pagos, en original o fotocopia compulsada.

No obstante, no será necesario presentar los comprobantes bancarios de los gastos de viaje justificados por una cantidad máxima de 100.000 pesetas.

- b) Certificado de asistencia emitido por el Director del curso recibido.

9.1.2.—En materia de infraestructuras:

- a) Certificación, total o parcial, de las inversiones en obra civil, realizada por el técnico correspondiente, corroboradas con las correspondientes facturas y documentos bancarios acreditativos del pago de las mismas, en original o fotocopia compulsada.
- b) Facturas justificativas de la adquisición de la maquinaria, herramienta, equipos, transporte industrial y equipos informáticos, con sus correspondientes documentos bancarios acreditativos del pago de las mismas, en original o fotocopia compulsada.
- c) En el caso de la adquisición de vehículos industriales, deberá adjuntarse, en fotocopia compulsada, tarjeta del vehículo y permiso de circulación.

9.1.3.—Para todas las solicitudes:

- a) Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- b) Certificación de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Certificación de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Alta de terceros debidamente cumplimentada.

9.2.—La forma de pago de las subvenciones será única mediante transferencia bancaria a la cuenta de los beneficiarios.

ARTICULO 10.º - Incumplimientos de la finalidad de la subvención

10.1.—Cuando la justificación de la inversión aprobada, por parte del beneficiario, sea inferior al 25% de la inversión subvencionable, se entenderá que existe incumplimiento del fin para el cual se otorgó la subvención, ocasionando la pérdida del derecho a la ayuda concedida, por resolución motivada a tal efecto.

10.2.—El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

ARTICULO 11.º - Concesión de las ayudas

11.1.—La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, de conformidad con la Orden de 4 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 124, de 23 de octubre de 1999), a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Interior, en un plazo máximo de tres meses desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

11.2.—Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias, 10.08.761-A.770.00, con código de proyecto 200110008000900, denominada «Apoyo a Empresas y Asociaciones Artesanas» y 10.08.761-A.470.00, con código de proyecto 200110008000200, denominada «Formación y Aprendizaje de la Actividad Artesana»

11.3.—La concesión de las subvenciones se entenderá condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 12.º - Plazo de ejecución y control de las inversiones.

12.1.—El plazo de ejecución material de las inversiones objeto de subvención y la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de noviembre de 2001.

12.2.—No obstante para aquellas solicitudes de ayuda para inversiones en obra civil, que vengan periodificadas y afecten a más de un ejercicio económico, la resolución de concesión de las ayudas podrá establecer criterios particulares en cuanto a los plazos de ejecución, sin que nunca pueda superar más de dos ejercicios económicos.

12.3.—La Dirección General de Comercio podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para verificar la idoneidad de las inversiones, debiendo los solicitantes facilitar dicha labor. La obstaculización de dichas inspecciones, acarreará la pérdida del derecho a la ayuda, tras resolución motivada del mismo órgano que la concedió.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—En lo no previsto se estará a lo prevenido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.—Las ayudas reguladas por la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de marzo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO 1

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
COMERCIO**

**PASEO DE ROMA S/N
06800 MÉRIDA**



REGISTRO DE ENTRADA

LÍNEA SUBVENCIÓN A EMPRESAS ARTESANAS

SOLICITANTE

ARTESANO / EMPRESA ARTESANA _____ CIF/NIF _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 ACTIVIDAD _____ NIRA _____
 REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI/CIF _____
 DIRECCIÓN REPRESENTANTE _____ TELÉFONO _____

ACCIONES SUBVENCIONABLES

3.1 FORMACIÓN: a) IMPARTIR CURSO ☐ ptas.
 b) CURSO DE PERFECCIONAMIENTO ☐ ptas.
 3.2 INFRAESTRUCTURAS: a) OBRA CIVIL ☐ ptas.
 b) MAQUINARIA ☐ ptas.
 c) TRANSPORTE INDUSTRIAL ☐ ptas.
 d) EQUIPOS INFORMÁTICOS ☐ ptas.

CREACIÓN DE EMPLEO NUEVO: FIJOS Nº _____ EVENTUALES Nº _____

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones reguladas por el Decreto 202/1995 y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa el siguiente compromiso:

- Declara que todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No haber iniciado las inversiones a la fecha de presentación de esta solicitud.
- Presentar cualquier otra documentación que se le solicite y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara.

En _____, a _____ de _____ de 2001
 (FIRMA)

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 60/2001, de 17 de abril, por el que se regulan las ayudas a países en vías de desarrollo.

La Cooperación Internacional al desarrollo es una expresión de la solidaridad del pueblo extremeño con los pueblos subdesarrollados de otras naciones, basada en un amplio consenso social y político.

Consecuencia de ello, desde 1995, se viene destinando el 0,7% de los presupuestos no finalistas de la Comunidad Autónoma a la financiación de programas de cooperación y desarrollo en países en vías de desarrollo y a acciones de sensibilización de la sociedad extremeña.

La presente norma viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2001.

DISPONGO

CAPITULO I.—OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - El presente Decreto tiene por objeto establecer los criterios y requisitos exigibles en orden a la distribución de los fondos destinados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cooperación y desarrollo de los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas, consecución de un desarrollo sostenible y sensibilización de la sociedad extremeña.

ARTICULO 2.º - Se establecen cuatro líneas de actuación objeto de financiación:

- Ayudas a Proyectos de Desarrollo, presentados por Organizaciones no gubernamentales.
- Ayudas a Proyectos de Comercio Justo, presentados por Organizaciones No Gubernamentales.
- Ayudas a Proyectos de Emergencia ante situaciones de especial necesidad.

- Ayudas a Proyectos de sensibilización de la población extremeña, presentados por Organizaciones no Gubernamentales.

ARTICULO 3.º - La financiación de las acciones a que hace referencia el presente Decreto tendrá como límite el crédito que figure anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este fin, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en aquellos programas de cooperación que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1985, de Hacienda Pública de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Las entidades receptoras de las ayudas contempladas en el presente Decreto estarán obligadas a hacer pública en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación y apoyo de la Junta de Extremadura, para ello usarán su imagen corporativa.

ARTICULO 5.º - El incumplimiento, por las entidades subvencionadas, de las condiciones expresadas en esta norma, en el resto de disposiciones que resultaren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, previo trámite de audiencia al interesado, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por la Junta de Extremadura, debiendo procederse inexcusablemente a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

CAPITULO II.—AYUDAS A PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ARTICULO 6.º - La Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciará con Organizaciones No Gubernamentales extremeñas o de países en vías de desarrollo, acciones dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades básicas de las poblaciones desfavorecidas en los países en vías de desarrollo. Estas acciones propuestas por Organizaciones No Gubernamentales extremeñas y llevadas a cabo en colaboración con sus interlocutores en los países de ejecución, o propuestas directamente por Entidades y Organizaciones No Gubernamentales de los países de destino, tendrán como objetivo la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógeno de los beneficiarios.

ARTICULO 7.º - Las acciones cofinanciadas en los países en vías de desarrollo que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 se referirán especialmente al desarrollo rural y urbano de los sectores sociales y económicos más desfavorecidos, el desarrollo de los recursos humanos, la educación, la salud, infraestructuras sociales, fortalecimiento de los sectores productivos, fomento de la participación de la mujer, en los procesos sociales,

protección del medio ambiente, defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de los procesos democráticos.

Se establecen como prioridades geográficas:

- Primera prioridad: Centroamérica (Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala), donde primarán proyectos destinados a Educación, Salud e Infraestructuras sociales.
- Segunda prioridad: Resto América Latina (Caribe y Grupo Andino), África, atendiendo al índice de desarrollo humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO 8.- Para poder concurrir a las ayudas y subvenciones, las Organizaciones No Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- b) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Junta de Extremadura para el cumplimiento de análogos fines.
- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- d) Estar constituidas e inscritas válidamente como asociaciones o fundaciones, con un año, al menos, de antelación a la publicación de este Decreto.
- e) Tener domicilio social o representación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho domicilio social o delegación deberá ser el centro real de todas las decisiones relativas a las acciones cofinanciadas, exceptuando el caso de solicitudes de subvención presentadas directamente por Entidades y Organizaciones No Gubernamentales de países receptores.
- f) Las Organizaciones No Gubernamentales concurrentes a la convocatoria no podrán presentar más de 4 proyectos, ni ser perceptoras de subvenciones cuya suma total supere el 10% del crédito real disponible, para ayudas a proyectos de desarrollo, de sensibilización y de comercio justo, exceptuando aquellos casos en que la Junta de Extremadura considere que por la naturaleza de un determinado proyecto, sea necesaria una subvención que supere el 10% del crédito disponible.

ARTICULO 9.º - Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Extremadura.

b) Que en su ejecución participen individuos, organismos o empresas locales, de la zona donde se desarrolla la acción o, subsidiariamente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 10.º

1.—Las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura podrán consistir en sufragar los gastos corrientes o las inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente norma.

2.—Se considerarán gastos de inversión subvencionable los destinados a la financiación de construcciones, compra de locales, gastos de reformas, adquisición de materiales, suministros y todo tipo de equipamientos, así como cualquier otro de naturaleza análoga.

3.—Los gastos corrientes objeto de financiación podrán referirse a gastos propios de funcionamiento originados por el desarrollo del proyecto, así como los gastos de personal, de formación profesional y capacitación de los recursos humanos locales, incluyéndose los costes de estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración del anteproyecto técnico y económico y/o viabilidad de la acción.

4.—Para la correcta valoración de los proyectos presentados, la entidad solicitante deberá presentar debidamente cumplimentado el Formulario de Identificación de Proyectos de Cooperación que figura en el Anexo a la presente norma. Dicho Formulario deberá incluir necesariamente el coste total del proyecto, adjuntando presupuesto y gastos previstos, y el plan de financiación, adjuntando justificación de las cofinanciaciones y aportaciones exteriores o locales.

ARTICULO 11.º - En orden a la contribución financiera de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

A) Contribución financiera de la Junta de Extremadura.

1.—La contribución financiera en el ámbito de este Decreto se materializará con carácter general mediante subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto, incluidos los gastos de administración y gestión que no podrán superar el 7% de dicho coste.

2.—La concesión de esta subvención, para un proyecto específico, es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada.

B) Contribución financiera externa.

1.—El importe de la necesaria contribución financiera externa para la cobertura total del presupuesto deberá ser, como mínimo, del 20% del importe total del proyecto.

2.—Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar.

3.—Igualmente, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquéllas en especie que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado, tales como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas.

Todos los bienes e inmuebles adquiridos pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

ARTICULO 12.º

1.—En general, se requerirá para todas las Organizaciones No Gubernamentales la siguiente documentación:

a) Solicitud y Formulario de Identificación y Selección del Proyecto (Anexo), debidamente cumplimentado y dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social.

b) Documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.

c) Memoria de la entidad del año anterior.

d) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.

f) Declaración expresa por parte del representante legal de la entidad de no ir contra los intereses nacionales o la política exterior de España respecto del país en el que se ejecute el proyecto durante el desarrollo del mismo.

g) Las ONGs que concurren por primera vez a la convocatoria de la Junta de Extremadura deberán presentar además: Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos. El resto, deberán acreditar mediante certificación, expedida por la ONG, de la no modificación de sus Estatutos o, en su defecto, aportar los nuevos si estos se hubieran modificado.

2.—Específicamente para las Organizaciones No Gubernamentales españolas, además de lo expuesto en el punto anterior:

a) Estar al corriente en el pago con la Hacienda Autonómica, con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Inscripción en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura y la Tarjeta de Identificación Fiscal. Las ONGs no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en poder de la Consejería de Bienestar Social y no ha sufrido modificación alguna.

Se deberá acreditar mediante certificación expedida por la ONG la no modificación de la documentación anterior.

ARTICULO 13.º - Las solicitudes y los Formularios de Identificación y Selección de Proyectos, así como el resto de la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente disposición, por cualquiera de los medios que autoriza la legislación vigente.

ARTICULO 14.º - Si la solicitud y el resto de documentación no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

ARTICULO 15.º - La resolución de las solicitudes presentadas corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previa propuesta de la Consejera de Bienestar Social.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siendo el plazo máximo para notificar la resolución de seis meses. En caso de transcurrido el plazo sin que se emita resolución por el órgano competente, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 16.º - La subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

a) Si la subvención concedida es igual o inferior a 2.500.000 pesetas se realizará mediante pago único tras la resolución de la concesión.

b) Si la subvención es superior a 2.500.000 pesetas:

1.—Un primer pago de un 50% del importe subvencionado a la firma de la resolución de concesión.

2.—Un segundo pago de un 50% del total de la subvención, previo

informe y justificación documental de la realización del proyecto en un 30%.

ARTICULO 17.º - Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución de los proyectos en un plazo máximo de un mes tras la recepción del primer pago del importe subvencionado.

ARTICULO 18.º - La entidad solicitante deberá informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, en cuyo caso se requerirá la aprobación de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 19.º

1.—La realización, seguimiento, gestión y evaluación de los proyectos podrá ser examinada en cualquier momento por personal de la Junta de Extremadura, así como la realización de auditorías económico-financieras.

Las entidades solicitantes y sus contrapartes locales deberán tener a disposición del órgano de control la documentación contable y técnica de la ejecución de los proyectos.

2.—Los proyectos que obtengan una financiación superior a los 10 millones de pesetas deberán presentar un informe semestral con el seguimiento técnico y económico del proyecto. Los inferiores a 10 millones de pesetas presentarán un informe semestral con el seguimiento técnico del proyecto y un informe anual completo (incluyendo el seguimiento económico).

3.—Al término de la ejecución de cada proyecto, y en un plazo de tres meses, se presentará un Informe de Evaluación Final que incluirá una certificación final de ingresos y gastos suscrita por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente y un informe de cumplimiento de objetivos alcanzados.

ARTICULO 20.º - Si los proyectos beneficiados por las subvenciones reguladas en la presente convocatoria generaran ingresos, deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello a la Junta de Extremadura.

CAPITULO III.—AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA

ARTICULO 21.º - En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras, o situaciones de especial necesidad, enfermedades, epidemias, hambruna, escasez de medios y recursos de primera necesidad, de la población de los países en vías de desarrollo que pongan en peligro su salud, el titular de la Consejería de Bienestar Social, informando posteriormente al Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a

paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos eventos, sin que opere el plazo establecido en el artículo 13 de la presente norma. La concesión de estas ayudas no estará sometida a los trámites establecidos en el presente Decreto.

En estos casos el pago de la ayuda se abonará íntegramente en el momento de la concesión.

CAPITULO IV.—PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ARTICULO 22.º - La Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciará con Organizaciones No Gubernamentales extremeñas acciones de sensibilización, de educación para el desarrollo y de información de la opinión pública extremeña sobre los problemas de desarrollo en los países en vías de desarrollo y en las relaciones entre éstos y los países industrializados.

Estas acciones tendrán como objetivo la movilización de la población en favor del desarrollo y de estrategias y acciones que tengan repercusiones positivas sobre las poblaciones de los países receptores, y serán sometidas, con carácter previo a su aprobación, a debate al Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

En estos casos el pago de la ayuda se realizará según lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—La Junta de Extremadura podrá establecer acuerdos de cofinanciación o subvenciones a programas de desarrollo a favor de países en vías de desarrollo con la Administración Central, otras comunidades autónomas, regiones europeas, instituciones internacionales y otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, informando al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

SEGUNDA.—Se exonera a las entidades la obligación de presentar aval o garantía por los pagos anticipados a que se refiere este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA.—La revisión y evaluación de los proyectos aprobados en las distintas convocatorias se regirán por las normas contenidas en el presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 55/2000, de 8 de marzo, excepto el capítulo II del mismo, así como cuantas normas de rango igual o inferior se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Mérida, a 17 de abril de 2001.

PRIMERA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

SEGUNDA.—Se faculta a la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO**FORMULARIO DE SOLICITUD DE
SUBVENCION PARA PROYECTOS DE
COOPERACION AL DESARROLLO 2001.**

ONG SOLICITANTE	
CONTRAPARTE LOCAL	
TITULO DEL PROYECTO	
PAIS DE EJECUCION	
AREA DE ACTUACION	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
CARGO	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nº DE REGISTRO	

En a de de 2001.

Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA
BIENESTAR SOCIAL**

1.- ONG SOLICITANTE:

A. Nombre (+ siglas):

B. N.I.F.:

C. Sede Social:

Dirección:

C.P.:

Localidad

Provincia:

Tlfnos:

Fax:

E-mail:

D. Establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Dirección:

C.P.:

Localidad

Provincia:

Tlfnos:

Fax:

E-mail:

E. Naturaleza jurídica:

F. Fines de la Entidad:

G. Registro de inscripción y fecha:

H. Estructura de la Organización:

I. Personal remunerado:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.10. Personal sin remunerar:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.11. Número de Socios:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.12. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo? Si/No, ¿Cuál?.

1.13. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los últimos años:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.14. Subvenciones anteriores de la Junta de Extremadura:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

1.15. Método de identificación y selección de los proyectos que presentan a la cofinanciación.

2.- CONTRAPARTE LOCAL.**2.1. Nombre(+ siglas):**

NOMBRE	SIGLAS

2.2. Dirección:

--

2.3. Telefono y fax:

TELEFONOS	FAX

2.4. Naturaleza jurídica:

--

2.5. Constitución:

FECHA	LUGAR

2.6. Ambito de actividad:

--

2.7. Cuenta bancaria de transferencias a la Contraparte Local

BANCO	DIRECCION	Nº DE CUENTA

2.8. Personas responsables del proyecto (Nombre, Cargo y experiencia):
(En anexo presentar curriculum de la contraparte)

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA

2.9. Personal:**2.10. Socios:**

This image shows a completely blank white rectangular area enclosed within a thin black border. The interior of the rectangle is uniform white with no visible markings, text, or illustrations.

4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO, JUSTIFICACION.

4.1. Relacionar brevemente los aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto. Fundamentación. (Acompañar en anexos mapas, planos e indicadores sobre vías de comunicación y medios de transporte).

4.2. Breve historia del proyecto. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?.

4.3. Describir si esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente.

5.1. Objetivo general:

5.2. Objetivos específicos:

6.- RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS.

6.1. Personal:

Puesto de Trabajo	Titulación exigida	Funciones	¿Remunerado o Voluntario?	País de origen	Salario ptas/mes	Nº meses	TOTAL pesetas

6.2. Material y equipamientos previstos para la realización.

6.3. ¿Qué problemas técnicos se plantean?, ¿Cómo se piensan solucionar?. Tecnología a utilizar y adecuación al en torno en el que ha de ser aplicada.

7.- ANALISIS DE VIABILIDAD.

7.1. Análisis económico- técnico de viabilidad. ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?

--

7.2. Disponibilidad de recursos locales.

--

7.3. Viabilidad técnica. ¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?

--

7.4. Viabilidad sociocultural.

BENEFICIARIOS:

- **¿ A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?:**

--

Estimación del número de beneficiarios directos	
Estimación del número de beneficiarios indirectos	
Estimación de la población total de la zona	

- **Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:**

--

- **Posibles perjudicados por el proyecto:**

--

- **Criterios de selección de los beneficiarios:**

--

- **Grado de implicación y motivación de los beneficiarios:**

--

- **Grado de participación de la contraparte local en la elaboración del proyecto:**

--

- ¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona?, ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio Local para darlo a conocer?.
- Relación entre los beneficiarios y la Contraparte Local.**

- Factores socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.

- Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.

- Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.

- Impacto medioambiental.

- Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede):

- ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes e inmuebles del proyecto.

8.- RIESGOS.

8.1. Identificación de los factores de riesgo que pueden influir en el resultado y objetivo del proyecto.

8.2. Si se ha planteado una partida de imprevistos es imprescindible indicar el destino de los fondos para el caso de que aquellos no se cumplan.

9.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

9.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que tiene previsto realizar a lo largo de la ejecución de la acción?.

9.2. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

9.3. ¿Está prevista alguna evaluación externa?.

10.- PRESUPUESTO
A. PROYECTOS ANUALES.
A.1. PRESUPUESTO RESUMEN en PESETAS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora.

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias en efectivo			Contribuciones locales y/o en especie			Coste Total de Operación
	Junta de Extremadura	ONG	Otros especificar	ONG	C. Local	Otros especificar	
A.- COSTES DIRECTOS							
A.1.- Personal Local							
A.2.- Personal Expatriado							
A.3.- Material, Equipos y Suministros.							
A.4.- Terrenos							
A.5.- Construcción							
A.6.- Viajes y estancias							
A.7.- Fondo rotatorio							
A.8.- Funcionamiento							
A.9. Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo).							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
B.- COSTES INDIRECTOS (Gastos administrativos)							
B.1.- Formulación							
B.2.- Seguimiento							
B.3.- Evaluación							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
TOTAL GENERAL							
porcentaje sobre Totales							

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO

Detallar pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

B. PROYECTOS PLURIANUALES.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN en PESETAS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora (Reproducir el cuadro recogido en el punto A. 1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR AÑOS (Reproducir el cuadro A.1. para cada uno de los años de duración del proyecto.)

B.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR AÑOS. Detallar pormenorizadamente, año a año los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen del punto B.2.

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 62/2001, de 17 de abril, por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años son muchos los municipios de nuestra Comunidad Autónoma que se han asociado con otros formando Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de competencia municipal. La Junta de Extremadura, consciente de la importante función que estas entidades locales tienen para el cumplimiento de las competencias de los municipios, ha venido fomentando su constitución con varias medidas.

Con la puesta en marcha del IV Plan de Empleo de Extremadura para el periodo 2000-2003, suscrito por la Junta con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y con los agentes económicos y sociales de la Región, se pone en práctica el objetivo prioritario de la política de empleo de la Junta de Extremadura, cual es la generación de empleo en la Región.

En aplicación del referido Plan de Empleo se establecen ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

Como consecuencia del mandato constitucional recogido en el artículo

40.2 y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores, el presente Decreto regula el programa de incentivos para la creación de empleo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, como especialistas de prevención o prevencionistas, en aras a conseguir un nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, suficientemente eficaz.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Trabajo conforme a las competencias que tienen atribuidas en virtud de los Decretos del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y 5/2000, de 8 de febrero, por los que se crea y asignan competencias a la Consejería de Trabajo, y el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por que se establece la estructura orgánica de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 17 de abril de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Decreto regula el programa de subvenciones a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales como trabajador designado por la Mancomunidad, como parte integrante de su organización preventiva, a ejecutar durante el periodo 2001-2003.

ARTICULO 2.º - Incompatibilidades

Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

ARTICULO 3.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Mancomunidades de Municipios de Extremadura que se encuentren constituidas y elegidos sus órganos de representación antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de la solicitud.

ARTICULO 4.º - Actividad subvencionable

4.1.—Serán subvencionables, en el presente ejercicio presupuestario, las contrataciones de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales que se concierten por la Mancomunidad con posterioridad a la pu-

blicación del presente Decreto. Para posteriores ejercicios se fijará en la orden de convocatoria correspondiente.

4.2.—Las contrataciones se concertarán por un periodo de un año de duración, vinculado al programa de subvención del ejercicio presupuestario.

4.3.—El técnico contratado prestará sus servicios a la Mancomunidad, y, en su caso, efectuará asesoramiento en materia preventiva a los municipios que la integran.

ARTICULO 5.º - Forma y destinatarios de los contratos

5.1.—Los contratos de los puestos de trabajo cuya creación sea objeto de subvención deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial, y registrarse en la correspondiente oficina de empleo.

5.2.—Las personas que ocupen los puestos de trabajo para los cuales se solicite subvención deberán desarrollar su trabajo dentro del ámbito territorial de los municipios que integran la Mancomunidad.

ARTICULO 6.º - Requisitos

Para acceder a la subvención deberán cumplirse los siguientes requisitos:

6.1.—Respecto de las contrataciones objeto de la subvención:

a) Habrán de referirse a Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, debiendo previamente haber figurado inscrito como demandantes de empleo a la fecha de contratación.

b) Los técnicos han de contar con la formación necesaria para desempeñar las funciones de nivel intermedio, o superior en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía/Psicopsicología aplicada, establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los técnicos deberán estar en posesión del certificado expedido por un centro autorizado por la Autoridad Laboral competente de cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado Español para impartir y certificar dicha formación o acreditados directamente por dicha Autoridad Laboral, conforme al RD 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el RD 39/1997, mencionado.

c) Los técnicos deberán estar inscritos en el registro de datos de los profesionales que ostentan certificación para ejercer las funciones establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 7 de enero, creado por Decreto 183/1999, de 16 de

noviembre, adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. En caso de no cumplirse este requisito se requerirá a la empresa solicitante para que en el plazo de 10 días proceda a su inscripción.

6.2.—Respecto de las Mancomunidades solicitantes:

a) Que observen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.

b) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

c) Que no se hayan visto incurso en expediente que haya determinado la revocación de las subvenciones de este Decreto o sus modificaciones posteriores, por ocultación o falseamiento de datos, en los términos previstos en el artículo 17 de este Decreto. Si dicha revocación fue determinada por cualquier otro motivo de incumplimiento que afectara al expediente de su razón, podrá ser excluido hasta un plazo de doce meses anteriores a la contratación objeto de beneficios por el presente Decreto.

d) Dar debido cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la protección y prevención de riesgos profesionales exigido a las empresas en los artículos 30 y 31.

ARTICULO 7.º - Exclusiones

No tendrán derecho a obtener las ayudas reguladas en el presente Decreto, en los siguientes supuestos:

7.1.—En ningún caso se podrá financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales laborales, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

7.2.—Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

7.3.—Las entidades que hayan sido sancionadas, con el carácter de firme, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las solicitudes.

7.4.—Las entidades que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente, contratos subvencionados al amparo del presente Decreto, quedarán excluidas por un periodo de doce meses de las ayudas contempladas en la presente disposición. El pe-

riodo de exclusión se contará a partir de la declaración de improcedencia del despido.

ARTICULO 8.º - Criterios de evaluación de las solicitudes

Para la concesión de las subvenciones se valorarán cuatro conceptos:

A.—Número de servicios de la Mancomunidad.

B.—Relación entre habitantes y número de Municipios.

C.—Número de Municipios de la Mancomunidad.

D.—Número de trabajadores de la Mancomunidad.

CONCEPTO A: Número de servicios de la Mancomunidad.

a) Se tomará como referencia el máximo de servicios entre las Mancomunidades solicitantes.

A estas Mancomunidades se valorarán con 3 puntos.

b) A efectos de valoración, la prestación de los siguientes servicios, de forma individual o conjunta, se computarán como uno sólo: El servicio de agua, recogida de basuras, escuela taller, casas de oficio y talleres de empleo. No se computarán aquellos servicios que no gestione directamente la Mancomunidad solicitante.

Los valores máximos y mínimos quedan establecidos entre:

0 puntos: Mancomunidades con 1 a 3 servicios.

1 punto: Mancomunidades con 4 servicios.

3 puntos: Mancomunidades con mayor número de servicios entre los solicitantes.

Los valores intermedios entre el mínimo: 1 punto (4 servicios) y el máximo, 3 puntos (el mayor número de servicios), se distribuirá proporcionalmente.

CONCEPTO B: Relación entre habitantes y número de municipios.

Se establecerá el cociente entre el número de habitantes de la Mancomunidad y el número de municipios que la forman.

La valoración se establecerá de la siguiente forma:

2 puntos: Cociente inferior a 2.000 habitantes.

1,5 puntos: Cociente superior a 2.000 habitantes e inferior a 3.000.

1 punto: Cociente superior a 3.000 habitantes e inferior a 5.000.

CONCEPTO C: Número de municipios de la Mancomunidad.

1 punto: Número mínimo de municipios entre las Mancomunidades solicitantes.

2 puntos: Número máximo de municipios entre las Mancomunidades solicitantes.

Los valores intermedios se repartirán proporcionalmente entre 1 y 2.

CONCEPTO D: Número de trabajadores de la Mancomunidad.

Se valorará de 1 a 3 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente.

a) Con carácter general. Se valorará de 1 a 2 puntos, teniendo en cuenta solamente el número de trabajadores:

2 puntos: Mayor número de trabajadores entre los solicitantes.

1 punto: Menor número de trabajadores entre los solicitantes.

Los valores intermedios se repartirán proporcionalmente.

A los efectos expuestos, no se computarán los trabajadores de empresas que hayan concertado con la Mancomunidad la gestión de algún servicio.

b) Con carácter especial, siempre que en alguna Mancomunidad solicitante existan servicios con trabajadores afectados por las actividades recogidas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Se valorará con 1 punto.

ARTICULO 9.º - Financiación

9.1.—Para el ejercicio 2001, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, las ayudas previstas en el presente Decreto se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.469, Código de Superproyecto 2001.19.02.9002 y código de proyecto 2001.19.02.0004 para otorgar subvenciones al fomento del empleo de técnicos de prevención en Mancomunidades. La cuantía asciende a 66.700.000 pesetas.

9.2.—Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada.

ARTICULO 10.º - Adjudicación de las ayudas

10.1.—Para la concesión de la subvención se atenderá al orden de mayor puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración a que se refiere el art. 8 del presente Decreto. En caso de empate prevalecerá el orden de la fecha de Registro de Entrada de las solicitudes.

10.2.—Únicamente será objeto de subvención la contratación de un Técnico por Mancomunidad solicitante.

La cuantía de la subvención será de 2.000.000 de ptas., sin que en ningún caso dicha cuantía pueda ser superior al coste real del puesto de trabajo.

Una vez finalizado el proceso de selección de adjudicatarios de las ayudas, si por aplicación del importe señalado en el apartado anterior no se agotara el crédito presupuestario, la cuantía de la subvención podrá incrementarse hasta el importe que permita el crédito disponible, sin que en ningún caso pueda superar el coste real del puesto de trabajo.

ARTICULO 11.º - Plazo y presentación de solicitudes

11.1.—En el presente ejercicio presupuestario, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el «Diario Oficial de Extremadura». Para posteriores ejercicios se determinará en la correspondiente Orden de convocatoria.

11.2.—Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, conforme al modelo oficial que se edite por la Consejería de Trabajo, y se presentarán en la citada Dirección o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3.—La solicitud de las ayudas se firmarán por el representante legal de la Mancomunidad.

11.4.—La formulación de solicitud supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma así como de las obligaciones que de ella se derivan.

ARTICULO 12.º - Documentación

A la solicitud habrá de acompañarse la documentación siguiente:

1) Memoria explicativa de los siguientes extremos:

a) Acciones, actividades y objetos a desarrollar por el técnico durante el tiempo de contratación.

b) Costes laborales anuales del nuevo contrato (retribuciones y Seguridad Social).

2) Certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se relacionen la totalidad de las ayudas solicitadas y/o concedidas para esta finalidad. En caso de no haber recibido o solicitado ninguna ayuda, certificación negativa en estos términos.

3) Certificación del Secretario sobre los siguientes particulares:

a) Número de servicios gestionados directamente por la Mancomunidad y su identificación.

b) Descripción de tareas realizadas por los trabajadores de cada uno de los servicios anteriores.

c) Número de municipios de la Mancomunidad.

d) Composición de los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

4) Fotocopia compulsada de los documentos oficiales de cotización a la Seguridad Social (Modelos TCI y TC2), de los trabajadores de la Mancomunidad, correspondiente al último mes abonado tomando como referencia la fecha de la solicitud.

5) Certificación, expedida por el Secretario de cada municipio integrado en la Mancomunidad solicitante, del número de habitantes según el último padrón.

6) Certificación de que con la subvención solicitada no se financiará la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

ARTICULO 13.º - Resolución

13.1.—Será competente para dictar la resolución la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Trabajo. En la citada resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la subvención especificados en el presente Decreto.

13.2.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la petición.

13.3.—La resolución de concesión de la subvención fijará la cuantía de la ayuda y quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la Mancomunidad.

La cuantía de la ayuda tendrá carácter provisional, a reserva de la posterior presentación de los documentos exigidos por este Decreto, y la resolución, además de conceder la subvención, dispondrá la autorización y disposición del gasto.

ARTICULO 14.º - Pago de la subvención

14.1.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución concediendo la subvención, deberá remitirse a la Consejería de Trabajo los siguientes documentos justificativos:

a) Certificación original expedido por la correspondiente oficina de empleo que acredite los periodos de inscripción como desempleado.

b) Copia compulsada del contrato de trabajo.

c) Certificación de que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.

d) Documento de alta en la Seguridad Social del trabajador.

e) Certificación de la formación de nivel intermedio y/o superior expedido por una entidad formativa autorizada para certificar la formación o certificado de la autoridad competente si es por aplicación del RD 780/1998, referido al Técnico que se pretende contratar.

14.2.—A la vista de la documentación aportada, se dictará nueva resolución por la que se fije la cuantía definitiva de la subvención a abonar, y se acordará el reconocimiento de la obligación. En ningún caso podrá superarse la cuantía establecida en la primera resolución.

14.3.—La resolución por la que se fija la cuantía definitiva propondrá el pago del 50% de la subvención.

14.4.—Dentro del plazo de un mes al finalizar el periodo de contratación deberán remitir a la Dirección General de Trabajo: Certificación acreditativa del total de gastos realizados (retribuciones y Seguridad Social) haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de la Administración.

Una vez aportada dicha certificación se dictará resolución proponiendo el pago del resto de la subvención.

14.5.—La acreditación de que los beneficiarios se hayan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica podrá ser comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

ARTICULO 15.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Mantener el contrato subvencionado por un periodo de un año desde la formalización del mismo. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la entidad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación

que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

ARTICULO 16.º - Incidencias

16.1.—Si antes de finalizar el periodo de contratación se produjese extinción del contrato la Mancomunidad podrá contratar un nuevo trabajador con los mismos requisitos establecidos en el presente Decreto. Dicho contrato deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la extinción, debiendo quedar garantizada la estabilidad del mismo por la exigencia de que la suma de los periodos de los contratos alcance como mínimo el año exigido.

16.2.—La nueva contratación que sustituya a la anterior deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo, adjuntando la documentación a que se refiere el apartado primero del artículo 14, así como fotocopia compulsada de la baja del trabajador sustituido.

La falta de contratación en el plazo referido dará lugar a la minoración proporcional de la misma en función del tiempo de contratación.

16.3.—Las causas de suspensión de la relación laboral reguladas en la legislación vigente que acontezcan durante el periodo de contratación interrumpen el cómputo del mismo, salvo que se proceda a la sustitución de la persona con contrato de interinidad, en los casos que se tenga derecho a reserva del puesto de trabajo. Esta situación deberá comunicarse a la Dirección General de Trabajo dentro de los quince días siguientes al inicio de este contrato.

ARTICULO 17.º - Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones

El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, o si obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

ORDEN de 16 de abril de 2001, por la que se establecen los colectivos prioritarios de especial atención y las cuantías de subvención para las contrataciones y transformaciones iniciales durante el año 2001 acogidos al programa de contratación indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura, aprobado por Decreto 217/2000, de 10 de octubre.

Con el Decreto 217/2000, de 10 de octubre, la Junta de Extremadura, en sintonía con los objetivos marcados en los acuerdos del IV Plan de Empleo e Industria para Extremadura suscrito con los agentes económicos y sociales y con la FEMPEX, puso en marcha un nuevo sistema de ayudas con el fin de favorecer el crecimiento del empleo en la Comunidad Autónoma, fomentando su estabilidad y calidad. Esta política de empleo tiene como principal virtud la de optimizar los recursos que para la generación de puestos de trabajo ponen a disposición tanto la Administración del Estado como la Regional, aprovechando su complementariedad.

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para incremento del empleo y la mejora de su calidad, ha entrado en vigor un nuevo programa de fomento del empleo para el año 2001 que introduce modificaciones en el régimen de incentivos de las contrataciones indefinidas así como en las transformaciones y que obliga a efectuar la adaptación de nuestro régimen

de ayudas en cuanto a los colectivos prioritarios y las cuantías correspondientes para el mencionado periodo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.º del Decreto 217/2000, de 10 de octubre, y en su Disposición Final Primera, así como por las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Las ayudas o subvenciones reconocidas a los contratos indefinidos iniciales a tiempo completo o parcial, incluidos los fijos discontinuos, así como las transformaciones en indefinidos a tiempo completo de los contratos de prácticas, formación y de relevo, realizados entre el 1 de enero y el 3 de marzo de 2001, a las que sea de aplicación el Decreto 217/2000, de 10 de octubre, se regirán por la Orden de la Consejería de Trabajo, de 27 de diciembre de 2000.

ARTICULO 2.º - Los colectivos prioritarios de especial atención y las cuantías de subvención que regirán para las contrataciones y transformaciones iniciadas entre el 4 de marzo y el 31 de diciembre de 2001, a los que sea de aplicación el Decreto 217/2000, de 10 de octubre, serán los siguientes:

1.—Contrataciones iniciales indefinidas:

a) Colectivo de mujeres desempleadas:

- Código a.1. Mujeres desempleadas entre dieciséis y cuarenta y cinco años: 25 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código a.2. Mujeres desempleadas entre dieciséis y cuarenta y cinco años que sea primera empleada de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 30 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código a.3. Mujeres desempleadas, cuando se contraten para profesiones con menor índice de empleo femenino: 35 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código a.4. Mujeres desempleadas, cuando se contraten para profesiones con menor índice de empleo femenino y que sea primera empleada de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos

- mos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 40 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código a.5. Mujeres desempleadas, cuando se contraten para profesiones con menor índice de empleo femenino e inscritas en la oficina de empleo ininterrumpidamente por un periodo mínimo de seis meses: 70 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 60 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
 - Código a.6. Mujeres desempleadas, cuando se contraten para profesiones con menor índice de empleo femenino e inscritas en la oficina de empleo ininterrumpidamente por un periodo mínimo de seis meses y que sea primera empleada de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 75 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 65 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
 - Código a.7. Mujeres desempleadas, cuando se contraten para profesiones con menor índice de empleo femenino que sean mayores de cuarenta y cinco años: 70 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 60 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
 - Código a.8. Mujeres desempleadas, cuando se contraten para profesiones con menor índice de empleo femenino que sean mayores de cuarenta y cinco años y que sea primera empleada de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 75 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 65 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
 - Código a.9. Mujeres desempleadas, inscritas 12 o más meses en la oficina de empleo y contratadas en los 24 meses a la fecha de alumbramiento: 100 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- b) Colectivo de desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante un periodo mínimo de 6 meses:
- Código b.1. Con carácter general: 20 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
 - Código b.2. Mujeres desempleadas, contratadas a tiempo completo: 30 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
 - Código b.3. Primer empleado de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 25 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
 - Código b.4. Mujeres desempleadas, contratadas a tiempo completo y que sean primera empleada de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 35 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- c) Colectivo de desempleados mayores de cuarenta y cinco años y hasta los cincuenta y cinco:
- Código c.1. Con carácter general: 50 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 45 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
 - Código c.2. Mujeres desempleadas, contratadas a tiempo completo: 60 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 55 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
 - Código c.3. Primer empleado de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 55 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 50 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
 - Código c.4. Mujeres desempleadas, contratadas a tiempo completo y que sean primera empleada de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 65 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 60 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.

d) Colectivo de desempleados mayores de cincuenta y cinco años y hasta los sesenta y cinco:

- Código d.1. Con carácter general: 55 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 50 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
- Código d.2. Mujeres desempleadas, contratadas a tiempo completo: 65 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 60 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
- Código d.3. Primer empleado de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 60 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 55 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
- Código d.4. Mujeres desempleadas, contratadas a tiempo completo y que sean primera empleada de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 70 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 55 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.

e) Colectivo de desempleados perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que les reste un año o más de percepción en el momento de la contratación:

- Código e.1. Con carácter general: 50 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 45 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
- Código e.2. Mujeres desempleadas, contratadas a tiempo completo: 60 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 55 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
- Código e.3. Primer empleado de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 55 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 50 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.

— Código e.4. Mujeres desempleadas, contratadas a tiempo completo y que sean primera empleada de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 65 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 60 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.

f) Colectivo de desempleados perceptores del subsidio por desempleo a favor de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social:

- Código f.1. Con carácter general: 90 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 85 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.
- Código f.3. Primer empleado de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 95 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 90 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.

g) Colectivo de desempleados perceptores de la ayuda específica denominada renta activa de inserción:

- Código g.1. Con carácter general: 65 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código g.2. Mujeres desempleadas, contratadas a tiempo completo: 75 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código g.3. Primer empleado de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la contratación: 70 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código g.4. Mujeres desempleadas, contratadas a tiempo completo y que sean primera empleada de trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los 12 meses anteriores a la con-

tratación: 85 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

h) Colectivo de desempleados en situación de exclusión social:

- Código h.1. Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza: 65 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código h.2. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se refiere el párrafo anterior por falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o que hayan agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido: 65 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código h.3. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores: 65 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código h.4. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social: 65 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código h.5. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados

condicionales y ex reclusos: 65 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

2.—Transformaciones de contratos temporales en indefinidos:

- Código t.1. Transformaciones en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales, celebrados con anterioridad al 4 de marzo de 2001, así como la de los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración: 25 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- Código t.2. Transformaciones en indefinidos de contratos de prácticas y de relevo celebrados inicialmente a tiempo parcial, en indefinidos a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada del nuevo contrato indefinido sea como mínimo igual a la del contrato de prácticas o de relevo que se transforma: 25 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2001.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 121/2001, seguido a instancia de D. Diego Herrera López, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 121/2001, seguido a instancias de D. Diego Herrera López, sobre «Acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a cubrir, mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Biología y Geología, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a con-

tar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 129/2001, seguido a instancias de D.ª María Isabel Berciano Giles, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 129/2001, seguido a instancias de D.ª María Isabel Berciano Giles contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a cubrir, mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Educación Primaria, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución, de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 131/2001, seguido a instancia de D. Miguel Amador Sánchez Sanz, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 131/2001, seguido a instancias de D. Miguel Amador Sánchez Sanz, sobre «Acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a cubrir, mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Educación Física, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución, de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 30/2001, seguido a instancia de D. Antonio José Gimbert Olivares, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 30/2001, seguido a instancias de D. Antonio José Gimbert Olivares contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir, mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Educación Física, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 31/2001, seguido a instancia de D. Pedro Morillo Sánchez, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 31/2001, seguido a instancias de D. Pedro Morillo Sánchez contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a cubrir, mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Educación Física, por la que

se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 32/2001, seguido a instancia de D.ª Juana María Lozano López, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 32/2001, seguido a instancias de D.ª Juana María Lozano López contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir, mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Pedagogía Terapéutica, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a con-

tar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 33/2001, seguido a instancia de D. Antonio Caballero Díaz, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 33/2001, seguido a instancias de D. Antonio Caballero Díaz contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir, mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 37/2001, seguido a instancia de D. Alberto Marfil García, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 37/2001, seguido a instancias de D. Alberto Marfil García contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir, mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Física y Química, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Sentencia firme del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz, declarando nulo el Convenio empresarial HOSTELERIA PUERTA DE PALMA, S.L. (para todos sus centros de trabajo). Expediente 22/2001.

VISTO: El contenido de la Sentencia número 86 del Juzgado de lo

Social número Uno de Badajoz, de fecha 28 de febrero de 2001, por la que se declara nulo el Convenio, de ámbito empresarial, HOSTELERIA PUERTA DE PALMA, S.L., suscrito el 13 de noviembre de 2000, e inscrito en el Registro de Convenios y mandado publicar mediante Resolución de este Centro Directivo de fecha 30 de igual mes y año, con código informático 0601142, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura —DOE—» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, de dicha Sentencia que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

AUTOS: DEMANDA 805/2000

En la ciudad de Badajoz, a veintiocho de febrero de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don Antonio Sánchez Ugena, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz y su Provincia,

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA NUM. 86

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos

sobre Conflicto Colectivo entre partes, de una y como demandante ANA HERNANDEZ ROSON, Mesa de Negociación de HOSTELERIA PUERTA PALMAS, y de otra como demandado JUAN MARTINEZ PASCASIO, ANTONIO CARMONA COTAN, ANTONIA JIMENEZ VEGA, Comisiones Obreras, Ministerio Fiscal, Junta de Extremadura, Unión General de Trabajadores, APHEBA, Hostelería Puerta Palmas S.L., Sindicato Organización General de Trabajadores y Empleados de Badajoz, Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Espectáculos de Badajoz bajo el número 805/00, y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se iniciaron en este Juzgado en virtud de demanda formulada con fecha 29 de diciembre de 2000, la cual se tramitó en debida forma, señalándose el día 22 de febrero actual para la celebración de los actos de conciliación y de juicio.

SEGUNDO: Llegados el día y hora señalados y con asistencia de una parte, la Junta de Extremadura, representada por la Letrada D.ª Julia Durán como accionante, y como parte promotora el Delegado de Personal del Centro de Trabajo de Mérida, comparece el Letrado D. Faustino Sánchez Lázaro, y como demandadas, en representación de la empresa, el Sr. Gil Nieto, y por la mesa negociadora del Convenio, la parte patronal APHEBA no comparece, así como UGT ni la comisión paritaria de dicho Sindicato; por el Comité de Empresa comparece D. Jose María Ramos; por la Delegación del Centro de Trabajo de la Facultad de Ciencias el Letrado Sr. Silva Ruiz, la Organización General de Trabajadores y Empresarios no comparece y en representación del Ministerio Fiscal comparece D. Agustín Manzano, así como el Abogado del Estado D. José López Castilla, y exhortadas por S.S.ª para que llegasen a una conciliación, ésta no se consiguió, por lo que dio comienzo la celebración del juicio con el resultado que consta en el Acta que del mismo fue expedida y que obra unida a las actuaciones.

TERCERO: Probados y así se declaran los siguientes:

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: La empresa codemandada Hostelería Puerta Palma, S.L., domiciliada en esta ciudad y dedicada a dicha actividad, con centros de trabajo, por adjudicación de tales servicios en las Cafeterías de los Hospitales de la Seguridad Social Infanta Cristina de Badajoz y de Mérida y de la Facultad de Económicas de la UEX, también de Badajoz, inició el pasado mes de octubre a instancias del Comité de Empresa del primer centro, el correspondiente procedimiento para la negociación de un primer convenio colectivo de empresa.

SEGUNDO. En una primera sesión del día 12-11, el representante del Centro de Mérida, Delegado de Personal, solicitó se pospusiera la negociación del Convenio y al no accederse a ello por la mayoría, acordó no participar en la misma, continuándose dicha negociación por las demás partes interesadas, los miembros del Comité de Empresa del Centro de trabajo del Infanta Cristina, el Delegado de Personal del Centro de la Facultad de Económicas y la representación empresarial, aprobándose finalmente el Convenio que fue publicado en el DOE de 19-12-00 y que se tiene expresamente por reproducido.

TERCERO: A primeros de diciembre, dicho representante de personal del indicado Centro de Mérida interesó ante la Autoridad Laboral se incoara de oficio procedimiento de impugnación del Convenio y en consonancia con ello, con fecha del día 29 fue presentada demanda ante el Juzgado de lo Social, bien por lesividad o bien por ilegalidad, emitiéndose por dicha Autoridad el correspondiente informe que se tiene igualmente por reproducido.

CUARTO: Han sido partes en el presente procedimiento, además de las citadas, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de la Hostelería, publicado en el DOE de 13-1-00, integrada por APHEBA y por las Centrales Sindicales de UGT y CCOO, el Sr. Abogado del Estado y la Organización General de Trabajadores y Empresarios (O.E.G.T.) que en su momento interpuso demanda de Conflicto Colectivo en impugnación del referido Convenio, demanda que no fue admitida a trámite.

QUINTO: Los Centros de Trabajo de Mérida y del Hospital Infanta Cristina tenían sus propios Convenios Colectivos anteriores, el primero de ellos negociado entre los trabajadores y la empresa Beatriz y Franz, anterior concesionaria del servicio, y en la que se subrogó la codemandada, publicados ambos en 1997 y con vigencia hasta el año 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La autoridad laboral de la Administración Autonómica, dentro de sus competencias y a instancias del representante de personal del centro de trabajo de la Cafetería del Hospital de Mérida de la empresa codemandada Hostelería Puerta Palmas, S.L., al amparo de los artículos 90,5 del Estatuto de los Trabajadores y 161,1 de la Ley de Procedimiento Laboral, ha promovido procedimiento de oficio en impugnación del Convenio Colectivo de dicha empresa, negociado entre la representación patronal de la misma y la de los trabajadores de los otros dos centros de trabajo, del Hospital también del Insalud de Badajoz y de la Facultad de Económicas de la UEx, el Presidente del Comité de Empresa del primero y el Delegado de Personal del segundo, Convenio que fue finalmente publicado en el DOE de 19-12-00. Dicha impugnación, posible aún cuando el Convenio

haya sido ya publicado en el diario oficial correspondiente, se basa en razones de lesividad y de ilegalidad, fundamentalmente por la falta de legitimación de la mesa negociadora del mismo, en la que no ha sido parte la promotora del procedimiento, por la concurrencia con otros Convenios preexistentes, y por la creación y competencias del Comité Intercentros.

SEGUNDO: Respecto del primer motivo de impugnación, resulta evidente que el referido Convenio no puede considerarse lesivo por vulnerar gravemente el interés de terceros en cuanto que las partes afectadas por el mismo o incluidas en su ámbito de aplicación, la propia empresa y los trabajadores de sus tres centros de trabajo, no tienen la condición de terceros conforme se dispone en el artículo 163,1 b) de la Ley de Procedimiento Laboral.

TERCERO: La pretendida ilegalidad del Convenio radica fundamentalmente en la supuesta falta de legitimación de las partes negociadoras al haber quedado excluida la representación de los trabajadores de uno de los centros de trabajo, el de Mérida, ya que cuando la empresa disponga de varios centros de trabajo, con distintos Comités o Delegados de Personal, todos ellos han de formar parte de la Mesa Negociadora, pues de lo contrario no estarían representados en la misma la totalidad de los trabajadores de la empresa en su conjunto, lo que supondría además de un vicio de legalidad, una lesión de sus derechos.

CUARTO: Tal falta de legitimación de la parte social en la Comisión Negociadora del Convenio de referencia ha de ser estimada por las dos razones contenidas en el informe elaborado por la Autoridad Laboral. Primera, porque no obstante lo dispuesto en el artículo 83,1 del Estatuto de los Trabajadores conforme al cual, los Convenios Colectivos tendrán el ámbito de aplicación que las partes acuerden, este principio no es absoluto, «sino que está sometido a determinadas limitaciones, entre ellas las reglas imperativas sobre la legitimación del artículo 87» (Sentencia del Tribunal Supremo de 17-11-98) de tal modo que dicho ámbito ha de coincidir necesariamente con la propia unidad de negociación, es decir, con el colectivo de trabajadores cuyos intereses representen. Y segunda, porque la obligatoriedad de negociar el Convenio, recogida en el párrafo 1.º del artículo 89 del mismo Estatuto, que se aplica igualmente a las partes promotoras y no sólo a la receptora, viene limitada también por lo dispuesto en el párrafo 2.º La parte receptora de la comunicación de «negociación del Convenio puede negarse a negociar cuando exista una causa legal o convencional o cuando no se trate de revisar un Convenio ya vencido».

Por este motivo, la negativa de la parte denunciante del Convenio, como representante de un centro de trabajo, aunque suponga el bloqueo de la negociación del Convenio de Empresa, resulta ajusta-

da a derecho, puesto que no se puede compeler a nadie a negociar cuando su negativa se basa en causa legal.

QUINTO: Declarada la ilegalidad del Convenio por conculcar los artículos 83 y 87 del Estatuto de los Trabajadores, por la causa expuesta anteriormente, resulta innecesario cualquier pronunciamiento sobre las otras causas aducidas de concurrencia con otros Convenios anteriores y de la Constitución del Comité Intercentros, procediendo por tanto la estimación de la demanda, al no poderse tener en cuenta la alegación hecha por una de las partes demandadas de que habiéndose instado la impugnación del Convenio ante la Autoridad Laboral Autonómica competente, ésta —juntamente con la Central—, en cuanto promotora del procedimiento, continúa teniendo la condición de parte.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda de oficio sobre impugnación de Convenio promovida por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, a instancias del Delegado de Personal del Centro de Trabajo en el Hospital del Insalud de Mérida y en la que han sido partes:

- Centro de trabajo del Hospital Infanta Cristina de Badajoz.
- Centro de trabajo de la Facultad de Económicas de Badajoz.
- La empresa Hostelería Puerta Palmas, S.L.
- Los Administradores Mancomunados de la anterior, D.^a Antonia Jiménez Vega y D. Juan Martínez Pascasio.
- La Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Hostelería, constituida por APHEBA y las Centrales Sindicales UGT y CCOO.
- Organización General de Trabajadores y Empresarios.
- El Sr. Abogado del Estado.
- El Ministerio Fiscal

debo declarar y declaro la ilegalidad del Convenio de la empresa aludida publicado en el DOE el 19-12-00 por falta de legitimación de la parte social para su negociación, condicionando a dichas partes a estar y pasar por la precedente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, según el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y la Corporación Municipal de la provincia de Cáceres (Expte. 15/2001).

VISTO: El contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y la Corporación Municipal, con Código Informático 1000292, de ámbito Local, suscrito el 7-3-2001, entre representantes de la Corporación Municipal, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 29 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE
TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA Y LA
CORPORACION MUNICIPAL

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto principal la regulación de las relaciones de trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y los Empleados Públicos Municipales de plantilla fijos a su servicio.

ARTICULO 2.º - Ambito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

A todos los Empleados Públicos Laborales del Excmo. Ayuntamiento que se encuentren en situación de servicio activo y ocupen plaza fija de la plantilla contemplada en la R.P.T. aprobada en el Presupuesto Municipal anual.

ARTICULO 3.º - Ambito temporal

Este Convenio surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO 4.º - Ambito territorial

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, así como en los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Jaraíz de la Vera, si en ellos prestan servicios Empleados Públicos Municipales de plantilla fijos.

ARTICULO 5.º - Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por seis miembros (tres representantes de la Corporación y otros tres representantes que hayan sido elegidos Delegados de Personal en las últimas Elecciones Sindicales celebradas pertenecientes a las Centrales Sindicales más representativas en este Ayuntamiento (1 por sindicato), eligiéndose de entre ellos un Secretario.

Esta Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesoramiento en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Se reunirá como mínimo una vez cada tres meses y cuantas veces sea necesario a solicitud de una de las partes, antes de los diez días siguientes a la solicitud.

ARTICULO 6.º - Vinculación a la totalidad

1.—Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retribuidas, forman un todo orgánico e indivisible.

2.—En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que sean afectados.

3.—Si dicha ineficacia supera un tercio del articulado del Convenio, este se revisará en su totalidad.

ARTICULO 7.º - Denuncia del Convenio

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia con un mes de antelación como mínimo a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

ARTICULO 8.º - Prórroga

Denunciado el Acuerdo hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido el actual.

ARTICULO 9.º - Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CAPITULO II.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 10.º - Organización del trabajo

1.—La organización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.

2.—Serán objeto de informe, consulta o negociación con los Organos de Representación de los Trabajadores las materias de su competencia.

3.—Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, los derechos de los ciudadanos ante los Empleados Públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

4.—Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a los Organos de Representación de los Trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

ARTICULO 11.º - Relación de puestos de trabajo, organigramas y catalogación

1.—La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realizará la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisarán los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, se aprobará obligatoriamente anualmente con la plantilla y el presupuesto. El personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial, no formará parte de la RPT.

2.—La catalogación tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

3.—Se establece como sistema de clasificación profesional de empleados públicos, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo. (Anexo I).

4.—Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P., de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

5.—Se establecen los siguientes grupos profesionales en los que deberá integrarse todo el personal tanto laboral como Funcionarios con el fin de homologarse funcionarios y laborales:

Grupo A.—Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B.—Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C.—Título de Bachiller, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo D.—Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E.—Certificado de Escolaridad o equivalente.

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º Grado o Formación Laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o Formación equivalente.

7.—En función de la titulación requerida para su ingreso se le asigna al personal su pertenencia a un grupo, dependiendo de ello las retribuciones básicas. Las retribuciones complementarias dependerán de la adscripción al puesto de trabajo.

8. La catalogación o cualquiera de sus modificaciones deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación (Anexo I).

ARTICULO 12.º - Ingreso

1.—Una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará en el plazo más breve posible la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posible para promoción interna, de

acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica.

2.—Toda selección del personal Empleado Público, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad. Excepcionalmente se establecerá el sistema de concurso, previo acuerdo con los sindicatos representativos.

3.—Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4.—Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y a la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5.—El servicio de personal informará puntualmente a los Organos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

6.—En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

ARTICULO 13.º - Promoción Interna

1.—Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los trabajadores fijos que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

a) Sean del mismo grupo.

b) Sean de distinto grupo.

2.—Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán llevarse a cabo mediante convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así se acuerde en la Mesa General de Negociación.

3.—La promoción interna se efectuará mediante el sistema de Concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

4.—En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspiran-

tes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

ARTICULO 14.º - Provisión de puestos de trabajo

1.—Formas de provisión:

Los puestos de trabajo adscritos a empleados públicos se proveerán de acuerdo con el procedimiento de concurso, que será el sistema normal de la provisión, de conformidad con lo que se determina en la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en atención a la naturaleza de sus funciones.

De cualquier otra fórmula de provisión de puestos se informará preceptivamente a los Organos de Representación del Personal y a los Sindicatos más representativos. Cuando la provisión del puesto se cubra de forma excepcional o provisional su duración no será superior a seis meses. El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Personal, convocará la plaza vacante de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo/Convenio. El tiempo de permanencia en el puesto de forma provisional no será tenido como mérito.

2.—Anotaciones de tomas de posesión.

Las diligencias de cese y toma de posesión de los Empleados Públicos que acceden a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como a los Organos de Representación de Personal y Sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3.—Convocatorias.

a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Organos de Representación del Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.

b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios de todos los Centros en los que presten servicios empleados públicos municipales.

4.—Requisitos y condiciones de participación.

Los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.

5.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia. Todo interesado deberá presentar una única instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

6.—Comisiones de valoración.

Las Comisiones de Valoración se constituirán conforme a la legislación vigente referida a Tribunales y Organos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Acuerdo/Convenio.

La puntuación de dicha Comisión se ajustará a los criterios siguientes:

a) Por pertenecer al nivel inmediatamente inferior al de la vacante: 1'5 puntos.

b) Puntuación por titulación académica:

—Titulado superior: 2'5 puntos.

—Diplomado: 2'25 puntos.

—BUP, FP-2, COU o equivalente: 2 puntos.

—EGB: 1'75 puntos.

—Estudios primarios: 1'5 puntos.

Sólo se puntuará la máxima titulación presentada en cada caso.

c) Por antigüedad reconocida un punto por año, hasta los 10 años, y un punto más por cada tres años que excedan de 10 años de antigüedad.

d) La Comisión Paritaria constituida para valorar el proceso determinará la valoración en su caso de cursos relacionados con el puesto de trabajo.

7.—Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

8.—Grado personal e intervalos de niveles.

a) El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.

b) Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

GRUPO A: 27

GRUPO B: 24

GRUPO C: 22

GRUPO D: 16 y 18 (Cabos/E. Obras)

GRUPO E: 14

9.—Funcionarización.

Durante la vigencia del presente Convenio y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por Empleados Públicos, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la Funcionarización de Empleados Públicos que se encuentren en los citados puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes méritos:

— Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico, la superación de un curso de formación y una fase de concurso de méritos.

— Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral.

— El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de «a extinguir» sin menoscabo de su derecho a la promoción de profesionalidad o su traslado a otros puestos.

— Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y procesos de Funcionarización en su totalidad, por medio de un representante de cada Central Sindical firmante del Convenio

ARTICULO 15.º - Trabajos de distinta categoría

1.—Por necesidades del servicio.

En caso de necesidades del servicio, se podrá destinar a los Empleados Públicos Municipales a realizar un trabajo de superior categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su puesto de trabajo y categoría profesional de origen en cuanto transcurran seis meses. Esta situación no podrá ser superior a 6 meses por año, no pudiendo destinarse al mismo Empleado Público para realizar trabajos de superior categoría, hasta transcurridos tres años.

Cuando se trate de una categoría inferior, esta situación no podrá ser superior a dos meses por año, conservando siempre la retribución correspondiente a su categoría de origen.

En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento que el cambio sea voluntario.

2.—Por enfermedad e incapacidad laboral.

Cuando un Empleado Público por enfermedad o incapacidad laboral total, y habiendo sido declarado no apto por un Tribunal Médico para desempeñar su puesto de trabajo, este pasará a ejercer trabajos de servicios auxiliares, conservando las mismas retribuciones del puesto de trabajo anterior, descontando al mismo la pensión que perciban de la Seguridad Social y sin ningún menoscabo de su dignidad humana o profesional.

3.—Segunda actividad.

A partir de los 60 años, los empleados públicos podrán pasar a desempeñar una segunda actividad de acuerdo con sus condiciones físicas conservando las retribuciones del puesto de trabajo anterior.

En todos los supuestos, el Ayuntamiento está obligado a informar a los Delegados de Personal y a convocar las plazas necesarias.

ARTICULO 16.º - Formación del personal del Ayuntamiento

1.—La formación es instrumento fundamental para la profesionalidad del personal y la mejora de los servicios. Los Empleados Públicos Municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica, Provincial y Local, siempre que el empleado público haya sido seleccionado por las distintas Administraciones para su participación en los cursos.

2.—Los Empleados Públicos que cursen estudios académicos de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

3.—La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos municipales a las modificaciones técnicas operadas en los puestos para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4.—Durante la vigencia de este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera establecerá un Plan de Formación permanente, con fondos específicos para acciones mancomunadas entre Organizaciones Sindicales representativas en el mismo (por un importe de hasta 500.000 ptas.), y la Administración Municipal que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes y además se llevarán a cabo:

a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirven para establecer acuerdos futuros.

b) La participación de las Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en el diseño, objetivos y selección del plan formativo.

c) La vinculación de la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales, que serán convocados por el Ayuntamiento con la periodicidad que demanden los servicios y sea fijado en la Mesa de Negociación. Las convocatorias serán publicadas en los tablones de anuncios de todas las dependencias donde presten servicio empleados públicos. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

d) La asistencia a los cursos de formación que se imparten en la Academia de Policía de la Junta de Extremadura se considerará como de formación y por lo tanto tendrán derecho a las indemnizaciones que le correspondan por desplazamiento y dietas de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

5.—En el equipo de formación se desarrollarán las siguientes competencias:

- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- Distribuir los recursos y control de los mismos.
- Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- Coogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (MEC, FSE, etc.).

ARTICULO 17.º - Horas extraordinarias

El valor de la hora ordinaria se calculará dividiendo las retribuciones íntegras anuales, entre el número de horas de trabajo en cómputo anual.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 horas anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 50% las normales, 80% las nocturnas y días festivos y 135% las nocturnas en festivo.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en la misma proporción que en los apartados anteriores.

El Excmo. Ayuntamiento podrá fijar los servicios de retén o guardias en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran.

La Mesa General de Negociación negociará la composición del retén, su establecimiento, competencias y obligaciones.

ARTICULO 18.º - Jornada laboral

a) La jornada laboral será de 37'5 horas semanales para todos los empleados públicos municipales de plantilla fijos. Dedicándose 2'5 horas a formación.

b) Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los empleados públicos, se tenderá a que el personal sometido a turnos tenga como mínimo el 50% de los fines de semana libres.

c) El Plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con carácter general por la Jefatura de los Servicios, previo acuerdo con los representantes de los empleados públicos.

d) Se elaborarán los planes de trabajo con una antelación de un mes, como mínimo, salvo urgencia excepcional.

e) Cada empleado público disfrutará de un periodo máximo de descanso de veinte minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

f) La Administración Municipal y los Representantes Sindicales ex-

presan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo. Para ello adoptarán las medidas tendentes a la mejora de los mismos.

g) Jornada continua para todo el personal, salvo para aquellos servicios que requieran una jornada acorde con el propio servicio que se preste.

h) Definición clara y precisa del horario para las diferentes brigadas de obras.

ARTICULO 19.º - Vacaciones anuales

Por año completo de servicio activo: 31 días, o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio fue menor.

Se disfrutarán preferentemente desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año.

También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferentes del señalado anteriormente, previa petición del empleado y salvaguardando las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo periodo o en dos de quince días, a elección del empleado público y condicionado a las necesidades del servicio. A este fin, los turnos de vacaciones deberán comenzar necesariamente los días 1 y 16 de cada mes.

El no disfrute de las vacaciones anuales nunca será susceptible de compensación económica alternativa.

En caso de que por necesidades del servicio las vacaciones no se disfruten en el periodo de tiempo señalado para ello, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en cinco días retribuidos.

Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anual ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente) se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que las circunstancias desaparezcan.

ARTICULO 20.º - Permisos y Licencias retribuidos**1.—Asuntos particulares:**

Serán 8 días. Estos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

Se podrán disfrutar estos días a conveniencia del empleado público previa comunicación al Sr. Alcalde-Presidente con dos días de antelación como mínimo y respetando siempre las necesidades del servicio.

Dichos días deberán disfrutarse dentro del año, sin que pueda concederse este permiso los primeros días del año siguiente, ni más de dos días seguidos ni más de cuatro en un mes, salvo causa justificada. El impedimento del no disfrute de estos días por parte del Ayuntamiento dará lugar al pago de haberes correspondientes a los días no disfrutados, dentro del ejercicio.

2.—Los días 24 y 31 de diciembre.

Estos días permanecerán cerradas las oficinas municipales a excepción del servicio de la Policía Local y el Registro Municipal.

Los empleados públicos que tengan que prestar servicios en estos días podrán disfrutar de otras fechas para compensarlos.

3.—Enfermedades.

Por enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias hasta que dure la enfermedad, con plenitud de sus derechos económicos.

4.—Por razón de matrimonio: 15 días, para todos los empleados públicos.

5.—Por matrimonio de parientes: De 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 1 día natural y siendo el acto fuera de la localidad, 2 días naturales.

6.—Por embarazo: 16 semanas. En caso de embarazo múltiple, se estará a lo que señale la legislación general.

7.—Para realizar estudios: Sobre materias directamente relacionadas con la función pública, teniendo derecho a sus retribuciones económicas íntegras.

8.—Por nacimiento de un hijo o interrupción de embarazo: Dos días naturales y cuatro si es en distinta localidad a contar desde el día en que se produzca el evento.

9.—Por enfermedad grave de pariente: De 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad:

- Ingresado con necesidad de acompañante: 5 días.
- Ingresado sin necesidad de acompañante: 3 días.
- Sin ingresar: 1 día.

10.—Por muerte de un familiar: Hasta el 3.º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días si es en la misma localidad y 3 si es fuera, a contar desde el día en que se produzca el evento.

11.—Por traslado de domicilio: Sin cambio de municipio de residencia, 1 día natural, cuando se produzca con mudanza, o cuando el traslado sea a otro municipio 2 días.

12.—Para concurrir a exámenes: Y demás pruebas definitivas de ap-

titud en centros oficiales, durante los días de su celebración, previa justificación de la convocatoria.

13.—Cumplimiento de un deber inexcusable: De carácter público o privado el tiempo necesario, previa justificación.

14.—Por la adopción: De un menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, el empleado público tendrá derecho a un periodo de 60 días naturales a partir de la fecha de la adopción siempre que acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

15.—Gestación: La empleada pública en gestación será trasladada siempre que su permanencia en el puesto de trabajo ponga en peligro la vida o la integridad del feto o la suya propia.

16.—Asistencia a congresos o reuniones: Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otros Organismos Oficiales tendrá derecho el empleado público a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

17.—Permisos con desplazamientos: Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

18.—Lactancia: El empleado/a público/a, tendrá derecho a una pausa de una hora diaria en su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones cuando la destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de 20 meses.

19.—Excedencias

a) Excedencia voluntaria por prestación de servicio en sector público.

1.—Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos, cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en la situaciones de servicio activo o servicios especiales.

2.—Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reintegro al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reintegro se producirá en todo caso con

ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Excedencia voluntaria por interés particular.

Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los empleados que lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación prevista en esta letra b) será preciso haber prestado servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados.

Procederá asimismo declaren en excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando, finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, incumplan la obligación de solicitar el reingreso en el plazo establecido reglamentariamente.

Los empleados públicos que presten servicios en organismos o entidades que queden excluidos de la consideración de sector público a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria prevista en la letra a) del presente apartado, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria prevista en esta letra b), sin que les sean de aplicación los plazos de permanencia en la misma.

c) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

1.—Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince a los Empleados Públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o como laboral, en cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como Organos Constitucionales o del Poder Judicial.

2.—Antes de finalizar el periodo de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

d) Efecto de la excedencia voluntaria.

1.—La situación de excedencia voluntaria regulada en los apartados anteriores no produce en ningún caso reserva del puesto de trabajo y los Empleados Públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones. No les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos.

2.—El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto, el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

e) Excedencia para el cuidado de hijos.

1.—Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

2.—Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

3.—El periodo de permanencia en dicha situación será computable a efectos de antigüedad, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

4.—Si antes de la finalización del periodo de excedencia por cuidado de hijo no solicita el reingreso activo, el empleado municipal será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

5.—A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

Los empleados públicos con dos años de servicio, podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco. Las peticiones de excedencia serán resueltas en el plazo máximo de un mes.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el empleado público deberá cumplir al menos un nuevo periodo de 3 años de servicio en el Excmo. Ayuntamiento.

20.—Excedencias especiales.

Dará lugar a excedencia especial del Empleado Público Municipal, cualquiera de estas causas:

—Nombramiento para cargo público, político o sindical de ámbito local, provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en el Ayuntamiento.

- La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba al producirse la situación, computándose el tiempo como activo a todos los efectos.
- El reingreso deberá solicitarlo por escrito dentro del mes anterior al cese en el cargo público.
- Enfermedad.— Una vez transcurrido el plazo de baja por prestación por I.L.T. y durante el tiempo que el empleado público perciba prestación por invalidez profesional de la S.S.
- La incorporación a filas, computándose a efectos de antigüedad y ascenso.

21.- Asistencia a Consultorio Médico.

Cuando por razón de enfermedad del empleado público o de algún hijo menor de 18 años de este, precise la asistencia fuera de la localidad a Consultorio Médico en horas coincidentes con su jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución alguna el permiso correspondiente, debiendo éste justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo que lo atendió.

ARTICULO 21.º - Licencias no retribuidas

- 1.—Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.
- 2.—Podrán concederse licencias no retribuidas. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.
- 3.—El periodo en que se disfruten los permisos y las licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.
- 4.—Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación de al menos 15 días.

CAPITULO III.— DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 22.º - Régimen de retribuciones

1.—Incrementos.

Para los años de vigencia del presente Convenio, en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos

que con carácter general se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado.

Se aplicará una revisión salarial a todos los empleados públicos de plantilla fijos del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio.

Esta cláusula será de aplicación durante el periodo de vigencia de este Convenio y por año.

2.—Retribuciones.

Una vez realizada la Catalogación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, las retribuciones de los Empleados Públicos de plantilla fijos serán las que figuran en el Anexo II de este Convenio.

3.—Pagas extraordinarias.

Serán dos al año por un importe cada una de ellas de una mensualidad completa.

4.—Ayudas por nupcialidad y natalidad.

Las ayudas por nupcialidad y natalidad, serán de 15.000 y 10.000 pesetas respectivamente para todos los empleados públicos fijos.

5.—Seguro de accidente individual y Plan de Pensiones.

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en virtud de este Acuerdo, queda obligado a concertar un seguro colectivo individual por fallecimiento o invalidez permanente a cada empleado público de plantilla fijo, en la cuantía de:

MUERTE: 5.000.000 de pesetas

INVALIDEZ: 5.000.000 de pesetas

Las primas de este seguro serán satisfechas por la empresa.

El Ayuntamiento abordará el estudio de un Plan de Pensiones de Jubilación, para todos los empleados públicos de plantilla fijos que lo deseen.

6.—Jubilaciones anticipadas.

Los empleados públicos que soliciten la jubilación anticipada a partir de los 60 años y en el caso de reunir los requisitos legales, percibirán por parte del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, el premio o indemnización que a continuación se expone:

A los 60 años: 5.000.000 de ptas.

A los 61 años: 4.000.000 de ptas.

A los 62 años: 3.000.000 de ptas.

A los 63 años: 2.000.000 de ptas.

A los 64 años: 1.000.000 de ptas.

El pago se realizará en los treinta primeros días siguientes a la jubilación, a razón de un millón por año hasta cumplir los 65 años de edad.

7.—Anticipos.

Todos los empleados públicos de plantilla fijos con más de dos años de antigüedad en el Ayuntamiento, tendrán derecho a solicitar y obtener del mismo y para caso de necesidad acreditada, un anticipo de hasta tres mensualidades. La amortización mensual del anticipo no excederá del 5% del salario real bruto, debiendo amortizarse en su totalidad.

CAPITULO IV.—ASISTENCIA JURIDICA-SANITARIA, UNIFORMES Y PRESTACIONES POR ENFERMEDAD A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

ARTICULO 23.º - Asistencia Jurídica y Sanitaria

1.—Asistencia Jurídica.

La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados públicos de plantilla fijos que la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

Cuando un empleado en el ejercicio de sus funciones sea denunciado y en consecuencia, el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera quien deposite el importe de la misma sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.

2.—Reconocimiento médico anual.

Además del reconocimiento médico de ingreso los empleados públicos realizarán un reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento.

A este último únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar su puesto de trabajo, o por riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

3.—Uniformes.

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas:

- Para el Personal de Limpieza de Edificios:
 - 2 pijamas/trajes cada año
 - 2 batas cada año
 - 1 par de zuecos/zapatos/botas cada año
 - 1 rebeca cada año (ambos sexos)

- Para Brigadas de Obras, explotaciones Agropecuarias y Conductores Maquinistas:

- 2 trajes chaquetilla/pantalón y camisa cada 2 años
- 1 traje de agua cada dos años
- 1 par de botas de agua cada 2 años
- 1 par de zapatos de trabajo cada año
- 1 par de botas cortas cada año
- 1 tres cuartos/cazadora cada 2 años.

- Para Trabajadores/as Servicios Sociales:

- 2 batas cada año

- Para el personal de Servicios varios: Vigilantes, Guardas, Jardineros, Fontaneros, Electricistas, etc.:

- 2 trajes de oficio reglamentarios cada año
- 2 pares de calzado reglamentario cada año
- 1 tres cuartos/cazadora cada dos años.

- Para Policías Locales:

El Cuerpo de la Policía Local al ser uniformado el mismo, constará de las siguientes partes:

VERANO (uno por año)

- 1 pantalón
- 2 camisas
- 1 par de zapatos
- 2 pares de calcetines
- 1 gorra (según necesidad)

INVIERNO (Uno por año)

- 1 pantalón
- 2 camisas
- 1 par de botas
- 1 guerrera (según necesidad)
- 1 jersey (uniformado)
- 2 pares de calcetines
- 1 gorra (según necesidad)
- 1 corbata (uniformada)
- 1 par de guantes

- Para el personal de nueva creación: Uniformes adecuados a su trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten.

Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se le proporcionará nuevo material.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno de septiembre u octubre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma.

4.—Prestaciones por enfermedad.

En caso de enfermedad común, enfermedad profesional y accidente de trabajo, el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera completará las prestaciones económicas que con motivo de tal situación perciba el empleado público hasta el 100 por 100 del salario real convenido, incluyendo también este porcentaje a las pagas extraordinarias.

CAPITULO V.—DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 24.º - Secciones Sindicales

Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, podrán constituir Secciones Sindicales y afiliarse a las mismas, siempre que las Centrales estén legalmente constituidas, y de acuerdo con el art. 10.1 de la L.O.L.S.

Su estructura y funcionamiento internos, que deberán ser democráticos, corresponderá regularlos a las propias Centrales Sindicales.

De acuerdo con la normativa vigente, se celebrarán elecciones sindicales para elegir los Delegados de Personal, que representarán a la totalidad de los empleados públicos afectados por este Acuerdo.

ARTICULO 25.º - Mesa de Negociación

De acuerdo con la Ley 9/1987 de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 31, queda constituida la MESA DE NEGOCIACION de este Ayuntamiento, cuyas competencias vienen reconocidas y recogidas en dicho artículo y siguientes de la citada Ley así como en el propio Reglamento aprobado por la misma.

ARTICULO 26.º - Competencias de los Delegados de Personal

Serán competencias de los Delegados de Personal la defensa de los intereses de los empleados públicos municipales y en particular de la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de los miembros de los referidos Organos.

ARTICULO 27.º - Informes de los Delegados

Todos los temas o materias que hagan referencia a los empleados públicos o puedan tener incidencia en sus condiciones de empleo, serán preceptivamente informadas por los Delegados de Personal,

antes de su pase al Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, debiéndose acompañar dicho informe al correspondiente expediente.

A estos efectos se garantizará a los Delegados de Personal un tiempo razonable para la confección y emisión del informe señalado.

ARTICULO 28.º - Propuestas de los Delegados

Los Delegados de Personal podrán hacer propuestas a la Corporación sobre cualquier materia que consideren oportuna y afecte a las condiciones sindicales y sociales de los Empleados Públicos Municipales.

ARTICULO 29.º - Acciones administrativas y judiciales

Los Delegados de Personal tendrán la capacidad jurídica que la normativa vigente les confiere para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

ARTICULO 30.º - Garantías de los Delegados de Personal

Los Delegados de Personal gozarán de las siguientes garantías sindicales:

a) El acceso y libre circulación por las Dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oídos los Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior es sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 30 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de un día laboral, salvo imposibilidad manifiesta.

e) No ser trasladado durante el ejercicio de sus funciones ni den-

tro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

ARTICULO 31.º - Asambleas

La Corporación facilitará un local para la realización de Asambleas y proveerá los medios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 32.º - Convocatoria de Asambleas

Los Delegados de Personal podrán convocar Asambleas de carácter general del conjunto de los empleados públicos del Ayuntamiento y Asambleas de determinados colectivos o centros, dentro de la jornada laboral, al inicio o al final de la misma y se responsabilizarán del normal desarrollo de las mismas, según se determina en el presente Convenio y con el cómputo de horas allí establecido.

ARTICULO 33.º - Comunicación convocatoria de Asambleas

Para la realización de las mencionadas Asambleas, será preciso la comunicación de las mismas al responsable del personal, o a Jefe del Servicio respectivo, con un plazo de antelación mínimo de 24 horas, relacionando el lugar y la hora, el Orden del día y la firma de quienes la convoquen.

ARTICULO 34.º - Funciones de la Mesa General de Negociación

La Mesa General de Negociación tendrá las siguientes funciones:

1. Interpretación auténtica del texto de este Convenio en su aplicación práctica.
2. Recomendación para las partes signatarias de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.
3. Mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Mesa General de Negociación acepta la función de mediadora y conciliadora.
4. Vigilancia y cumplimiento exhaustivo y total de lo pactado en el Convenio.
5. Denuncia del incumplimiento de este Convenio.

6. Informe a cerca del grado de aplicación del presente Acuerdo, de las dificultades si las hubiera y la elaboración de propuestas para la superación de las mismas.

7. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio, o vengán establecidas en su texto, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones vigentes de la Ley 9/1987 de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 35.º - Asesores de la M.G.N.

La Mesa General de Negociación podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones, en número de uno, respectivamente.

ARTICULO 36.º - Conciliación o mediación

En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes de la Mesa de Negociación, éstas, si así lo deciden, podrá someterse a la conciliación o mediación ante cualquier otro organismo o autoridad competente en la materia a cuyo fin les serán remitidos los informes que las partes consideren convenientes, como paso previo a las acciones individuales y colectivas que pudieran competir a los interesados.

ARTICULO 37.º - Comisiones de trabajo

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, y así lo acuerden se podrán crear comisiones de trabajo restringidas para tratar temas concretos y predeterminados. Estas Comisiones elaborarán los dictámenes que luego serán presentados a la Mesa General de Negociación, no siendo estos vinculables, sino meramente informativos.

ARTICULO 38.º - Cooperación con la M.G.N.

La Mesa General de Negociación tendrá la cooperación necesaria para el mejor desempeño de las funciones de ésta como Organo de Participación.

ARTICULO 39.º - Sigilo profesional de los Delegados de Personal

En el sentido expresado en el artículo anterior, los Delegados de Personal podrán dirigirse o personarse en cualquier Centro, Servicio o Sección, Oficina o Dependencia del Ayuntamiento, a comprobar cuantos datos y extremos fueran necesarios y proceder al estudio de los mismos, y los Jefes o Responsables de dichos servicios o departamentos deberán cooperar o facilitar el acceso a cuantos ante-

cedentes e informes sean precisos para el cometido de dicha Mesa General de Negociación, siempre que se respete el contenido del artículo 10 de la Ley 9/1987, sobre el debido sigilo profesional.

ARTICULO 40.º - Denuncia de actitud hostil

A estos efectos precedentes, cualquier actitud hostil o entorpecedora de la labor referida en el artículo anterior podrá ser objeto de denuncia remitida a la Presidencia de la Corporación, la cual actuará de la forma procedente según las normas de aplicación.

ARTICULO 41.º - Comunicaciones oficiales de la M.G.N.

Las comunicaciones oficiales de la Mesa General de Negociación se verificarán siempre directamente por escrito, sin que puedan admitirse traslados y reproducciones a través de otras instancias.

ARTICULO 42.º - Contrataciones de la Corporación

En el marco de la legalidad vigente y con el fin de asegurar la protección sindical, el Ayuntamiento entregará a los Organizaciones y Centrales Sindicales, así como a los Delegados de Personal, en el plazo de quince días, una copia básica de todos los contratos, sus prórrogas y finiquitos que comprenderán los datos necesarios para comprobar la adecuación de los mismos a la legalidad vigente.

ARTICULO 43.º - Comité de Salud Laboral

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre (Ley 31/1995). Se elegirá un Delegado de Prevención por el personal laboral y otro por el personal Funcionario.

ARTICULO 44.º - Funciones del Comité de Salud Laboral

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre, Ley 31/1995.

ARTICULO 45.º - Botiquín

En todos los Centros de Trabajo habrá, como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPITULO VI.—DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 46.º - Derechos y Deberes

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en los puntos siguientes:

1.—Graduación de falta.- Toda falta cometida por un trabajador se

calificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en: leve, graves y muy graves.

a) Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

— La falta de puntualidad (hasta tres en un mes), en la asistencia al trabajo con retraso superior a 10 minutos e inferior a 20 con respecto al horario de entrada.

— El abandono del servicio sin causa justificada, si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuera causa de accidente de un compañero de trabajo. Esta falta podrá considerarse como grave o muy grave, en función de los daños causados y el grado de previsión de los mismos.

— No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de poderlo efectuar.

— No atender al público con la atención, corrección y debida diligencia.

— Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrá ser considerada como falta grave.

— Un día de falta al trabajo sin causa justificada.

— Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

b) Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

— Más de tres faltas de puntualidad no justificadas en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes.

— La ausencia sin causa justificada por dos días en el periodo de un mes.

— Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

— La simulación de enfermedad o accidente.

— La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo si ésta implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio a la empresa.

— Simular la presencia en el trabajo de otro trabajador, contestando, fichando o firmando por el ausente.

— Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

— La imprudencia en acto de trabajo si ésta implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones.

- Realizar sin oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar herramientas o útiles de la empresa para su uso propio.
- La reincidencia en faltas leves dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
- La ocultación maliciosa de datos que puedan afectar a la situación del trabajador en la empresa (Seguridad Social, desempleo, Mutualismo).
- El abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones, con el personal de inferior categoría.

c) Faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Más de 10 faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un periodo de 6 meses, o 20 en un año.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto a la empresa, a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas o aparatos, maquinarias, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc.
- La embriaguez habitual, toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.
- Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la empresa o revelar a extraños, datos de reserva obligada.
- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia temeraria o simple, con infracción de reglamentos, previa sanción judicial.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
- El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración de los compañeros, cualquiera que sea su categoría profesional.
- Abandonar el puesto de trabajo en puestos de responsabilidad salvo supuesto de huelga legal.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- Los actos limitativos de la libertad de expresión de pensamiento o de ideas.

- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- La realización de actos encaminados a coartar el libre derecho de huelga.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra circunstancia personal o social.

2.—Sanciones: Corresponde al Ayuntamiento la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio.

La sanción de la falta grave requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y la de falta muy grave, exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en el que será oído el trabajador.

En cualquier caso el Ayuntamiento dará cuenta a los Delegados de Personal, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que éste imponga siendo preceptivo en el caso de grave o muy grave el informe emitido por los citados Delegados de Personal.

3.—Sanciones máximas: Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 26 a 20 días.
- Inhabilitación para ascender por un periodo no superior a dos años.
- Despido.

La prescripción de estas faltas leves, graves o muy graves, son las señaladas por el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VII.—DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 47.^o - Relación personal de pareja

1.—Las personas ligadas a los empleados públicos municipales por una relación de forma permanente, tendrán a todos los efectos la

misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia.

ARTICULO 48.º - Minusvalías

Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984 de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

ARTICULO 49.º - Consanguinidad

Cuando se mencionen las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse referido también a los parientes de afinidad y siempre según el siguiente cuadro:

GRADO 1: Padre/Madre, Hijo/Hija y Cónyuge.

GRADO 2: Abuelos, Hermanos y Nietos.

GRADO 3: Bisabuelos, Tíos, Sobrinos, Biznietos.

GRADO 4: Primos.

ARTICULO 50.º - Ayudas por estudio y ortopedia

A todos los empleados públicos fijos, encuadrados en este Acuerdo-Convención se les concederá las siguientes ayudas económicas:

a) Ayudas por estudios.

Por escolaridad, para sus hijos, para la compra de material escolar. Según la escala siguiente:

- Educación Infantil 2.º ciclo (4-6 años): 10.000 ptas.
- Educación Primaria (1 a 6): 10.000 ptas.
- Educación Secundaria Obligatoria y 1.º y 2.º ESO: 20.000 ptas.
- 2.º Ciclo ESO, Bachillerato, BUP, FP1, FP2 y COU: 20.000 ptas.
- Escuelas y facultades universitarias, FP y doctorado: 20.000 ptas.

b) Ayudas por prótesis.

—Gafas: Previo informe del facultativo y factura original se establece una ayuda que cubrirá el gasto íntegro para cristales y lentillas y de 8.000 ptas. para armaduras de gafas.

c) Otras prótesis.

Para medias ortopédicas, tobilleras, musleras, sillas de rueda, etc., previo informe del facultativo, se establecen una ayuda del 25% del importe total de la factura.

En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Las ayudas alcanzarán al empleado/a y a su cónyuge o compañero/a, hijo/a.

En el caso de que cónyuge o compañero/a, presten ambos servicios para el Ayuntamiento, sólo pudiere optar uno de ellos a las ayudas establecidas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Minusvalías

La Corporación establecerá ayudas económicas para los empleados públicos que tengan a su cargo a hijos discapacitados físicos o psíquicos en los mismos grados que los reconocidos por el INSERSO y siempre que lo soliciten.

SEGUNDA.—Oferta de Empleo Público

1.—El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y durante el periodo de vigencia de este Acuerdo, ofertará cuantas plazas se consideren necesarias durante la vigencia del presente Convenio. Todas estas convocatorias se regirán conforme al articulado sobre ingreso y promoción interna recogidos en este Convenio.

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, establece las siguientes dietas por desplazamientos:

—MEDIA DIETA: 7.175 ptas./persona/día.

—DIETA COMPLETA: 14.350 ptas./persona/día.

Podrán solicitarse cantidades a justificar para los desplazamientos anteriores con antelación suficiente, aportando el justificante o justificantes posteriormente.

El kilometraje por desplazamiento cuando se utilice coche particular será de 26 pesetas por kilómetro, o la cantidad que se acuerde por el Pleno de la Corporación para sus componentes.

QUINTA.- Complemento de productividad

Se establece un complemento de productividad de 50.000 pesetas mensuales para el Encargado de Obras y Servicios por el exceso de jornada y servicios extraordinarios y una bolsa de trabajo para el resto del personal laboral de 60 horas a razón de 2.148 ptas/hora.

Si por circunstancias de fuerza mayor hubiera que sobrepasar dicha bolsa, el importe de las mismas se calculará conforme a lo previsto en el art. 17 de este Convenio.

SEXTA.- Complemento específico

Los empleados que estuvieran cobrando un complemento específico

superior al reflejado en las tablas del Anexo II, seguirán percibiendo el mismo que estuvieran cobrando antes de la firma del presente Acuerdo/Convenio. Estableciéndose un C.P.T. hasta que se igualen con los reflejados en dichas tablas.

Jaraíz de la Vera, a 7 de marzo de 2001.

Por la Corporación, por la Central Sindical CC.OO, por la Central Sindical U.G.T.

A N E X O I

CATALOGACION DE PUESTOS DE TRABAJO

(*) Valor del punto 185 Ptas.

A	SECRETARIA	Responsabilidad por mando	50
		Responsabilidad por repercusión de resultados	125
		Esfuerzo intelectual	50
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	350
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	600

A	INTERVENCION	Responsabilidad por mando	50
		Responsabilidad por repercusión de resultados	125
		Esfuerzo intelectual	50
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	350
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	600

A	LETRADO ASESOR JURIDICO MUNICIPAL	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	125
		Esfuerzo intelectual	25
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	350
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	500

B	DEPOSITARIA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	50
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	250
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	400

B	TECNICO APAREJADOR	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	50
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	250
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	425

C	ADMINISTRATIVOS	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	175
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	275

C	ADMINISTRATIVO DE CULTURA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	175
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	275

C	SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL	Responsabilidad por mando	100
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	25
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	150
		Titulación académica	175
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	600

C	ADMINISTRATIVO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	175
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	225

D	OFICIAL 1ª DE FONTANERIA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	250

D	ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	Responsabilidad por mando	100
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	400

D	OFICIAL 1ª DE ELECTRICIDAD	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	100
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	325

D	OFICIAL 1ª DE JARDINERIA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	25
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	275

D	OFICIAL 1ª CONDUCTOR DEL SERVICIO DE BASURA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	25
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS:	250

D	OFICIAL 2ª DEL SERVICIO DE BASURA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	50
		Condiciones ambientales	50
		Peligrosidad	100
		Titulación académica	150
		Penosidad	100
		TOTAL PUNTOS	450

D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	200

D	OFICIAL 2ª CONDUCTOR DEL SERVICIO DE OBRAS	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	25
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	250

D	OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL	Responsabilidad por mando	50
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	25
		Características de jornada	150
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	150
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	625

D	AGENTES DE LA POLICIA LOCAL	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	25
		Características de jornada	150
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	150
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	575

D	OFICIAL 1ª DEL SERVICIO DE AGUA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	275

D	OFICIAL 1ª DE MANTENIMIENTO	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	25
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	250

D	ENCARGADO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	150
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	150

E	PEON ORDINARIO DE MANTENIMIENTO	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	25
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	50
		Titulación académica	50
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	125

E	PEON ORDINARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	50
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	50
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	175

E	OPERADOR DE MAQUINA CINEMATOGRAFICA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	25
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	50
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	75

E	PEON ORDINARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	25
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	50
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	175

ANEXO II

GRUPO	S. Base	C. Destino
A	164.408	118.602
B	139.539	86.868
C	104.017	75.976
D	85.052	52.140 / 58.830
E	77.645	45.447

GRUPO	Puesto de Trabajo	C. Específico
A	Secretaría	111.000
	Intervención	111.000
	Letrado Asesor Jurídico M.	92.500
B	Depositaria	74.000
	Técnico Aparejador	78.625
C	Administrativos	50.875
	Administrativo de Cultura	50.875
	Administrativo Biblioteca	41.625
	Subinspector Jefe P.L.	111.000
D	O. 1ª Fontanería	46.250
	Encargado de Obras y S.	74.000
	O. 1ª Electricidad	60.125
	O. 1ª Jardinería	50.875
	O. 1ª Conductor S. Basu.	46.250
	O. 2ª Servicio Basura	83.250
	Auxiliar Administrativo	37.000
	O. 2ª Conductor-Ser. Obras	46.250
	Oficial Policía Local	115.625
	Agente Policía Local	106.375
	O. 1ª Serv. Aguas	50.875
	O. 1ª Mantenimiento	46.250
	Encargado Pabellón Polid.	27.750
E	Peón ord. Mantenim.	12.125
	Peón Serv. Limpieza Via.	32.375
	Operador maquina cinem	13.875
	Peón. Ser. Limp. Edifi.	32.375

RESOLUCION de 29 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los Funcionarios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y la Corporación Municipal, de la provincia de Cáceres (Expte. 15/2001).

VISTO: El contenido del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los Funcionarios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y la Corporación Municipal, de la Provincia de Cáceres, suscrito el 7-3-2001, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-07-90); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 29 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO
ENTRE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA Y LA CORPORACION
MUNICIPAL

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto principal la regulación de las

relaciones de trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y los Empleados Públicos Municipales fijos a su servicio.

ARTICULO 2.º - Ambito personal

Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

- a) A todos los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento que se encuentren en situación de servicio activo y ocupen plaza fija de la plantilla contemplada en la R.P.T. aprobada en el Presupuesto Municipal anual.
- b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino y que ocupe plaza de funcionario.

ARTICULO 3.º - Ambito temporal

Este Acuerdo surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO 4.º - Ambito territorial

Este Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera así como en los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Jaraíz de la Vera, si en ellos prestan servicios Empleados Públicos Municipales de plantilla fijos.

ARTICULO 5.º - Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por seis miembros (tres representantes de la Corporación y otros tres representantes que hayan sido elegidos Delegados de Personal en las últimas Elecciones Sindicales celebradas pertenecientes a las Centrales Sindicales más representativas en este Ayuntamiento (uno por sindicato), eligiéndose de entre ellos un Secretario.

Esta Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesoramiento en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Se reunirá como mínimo una vez cada tres meses y cuantas veces sea necesario a solicitud de una de las partes, antes de los diez días siguientes a la solicitud.

ARTICULO 6.º - Vinculación a la totalidad

1.—Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativa como retribuidas, forman un todo orgánico e indivisible.

2.—En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que sean afectados.

3.—Si dicha ineficacia supera un tercio del articulado del Acuerdo, éste se revisará en su totalidad.

ARTICULO 7.º - Denuncia del Acuerdo

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia con un mes de antelación como mínimo a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

ARTICULO 8.º - Prórroga

Denunciado el Acuerdo hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido el actual.

ARTICULO 9.º - Condiciones más favorables

La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CAPITULO II.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 10.º - Organización del trabajo

1.—La organización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.

2.—Serán objeto de informe, consulta o negociación con los Organos de Representación de los Trabajadores las materias de su competencia.

3.—Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, los derechos de los ciudadanos ante los Empleados Públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

4.—Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a los Organos de Representación de los Trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

ARTICULO 11.º - Relación de puestos de trabajo, organigrama y catalogación

1.—La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realizará la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisarán los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, se aprobará obligatoriamente anualmente con la plantilla y el presupuesto. El personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial no formará parte de la RPT.

2.—La catalogación tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

3.—Se establece como sistema de clasificación profesional de empleados públicos únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo (Anexo I).

4.—Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P., de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

5.—Se establecen los siguientes grupos profesionales en los que deberá integrarse todo el personal tanto laboral como funcionarios con el fin de homologarse funcionarios y laborales:

Grupo A.—Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B.—Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C.—Título de Bachiller, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo D.—Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E.—Certificado de Escolaridad o equivalente.

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º Grado o Formación Laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores a los que se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o Formación equivalente.

7.—En función de la titulación requerida para su ingreso se le asigna al personal su pertenencia a un grupo, dependiendo de ello las retribuciones básicas. Las retribuciones complementarias dependerán de la adscripción al puesto de trabajo.

8.—La catalogación o cualquiera de sus modificaciones deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación (Anexo I).

ARTICULO 12.º - Ingreso

1.—Una vez aprobados los presupuestos por la Corporación el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará en el plazo más breve posible la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posible para promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica.

2.—Toda selección del personal Empleado Público deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad. Excepcionalmente se establecerá el sistema de concurso, previo acuerdo con los sindicatos representativos.

3.—Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4.—Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y a la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5.—El servicio de personal informará puntualmente a los Organos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

6.—En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

ARTICULO 13.º - Promoción interna.

1.—Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los trabajadores fijos que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

- a) Sean del mismo grupo.
- b) Sean de distinto grupo.

2.—Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán llevarse a cabo mediante convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así se acuerde en la Mesa General de Negociación.

3.—La promoción interna se efectuará mediante el sistema de Concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

4.—En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

ARTICULO 14.º - Provisión de puestos de trabajo

1.—Formas de provisión:

— Los puestos de trabajo adscritos a Empleados Públicos se proveerán de acuerdo con el procedimiento de concurso, que será el sistema normal de la provisión, de conformidad con lo que se determina en la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en atención a la naturaleza de sus funciones.

— De cualquier otra fórmula de provisión de puestos se informará preceptivamente a los Organos de Representación del Personal y a los Sindicatos más representativos. Cuando la provisión del puesto se cubra de forma excepcional o provisional su duración no será superior a seis meses. El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Personal, convocará la plaza vacante de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo. El tiempo de perma-

nencia en el puesto de forma provisional no será tenido como mérito.

2.—Anotaciones de tomas de posesión.

Las diligencias de cese y toma de posesión de los Empleados Públicos que acceden a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como a los Organos de Representación de Personal y Sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3.—Convocatorias.

a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera se regirán por la convocatoria respectiva que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Organos de Representación del Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.

b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios de todos los Centros en los que presten servicios empleados públicos municipales.

4.—Requisitos y condiciones de participación.

Los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.

5.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia. Todo interesado deberá presentar una única instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

6.—Comisiones de valoración.

Las Comisiones de Valoración se constituirán conforme a la legislación vigente referida a Tribunales y Organos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Acuerdo.

La puntuación de dicha Comisión se ajustará a los criterios siguientes:

a) Por pertenecer al nivel inmediatamente inferior al de la vacante: 1,5 puntos.

b) Puntuación por titulación académica:

- Titulado superior: 2,5 puntos.
- Diplomado: 2,25 puntos.
- BUP, FP-2, COU o equivalente: 2 puntos.
- EGB: 1,75 puntos.
- Estudios primarios: 1,5 puntos.

Sólo se puntuará la máxima titulación presentada en cada caso.

c) Por antigüedad reconocida, un punto por año, hasta los 10 años, y un punto más por cada tres años que excedan de 10 años de antigüedad.

d) La Comisión Paritaria constituida para valorar el proceso determinará la valoración en su caso de cursos relacionados con el puesto de trabajo.

7.—Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

8.—Grado personal e intervalos de niveles.

a) El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.

b) Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

GRUPO A.....	27
GRUPO B	24
GRUPO C.....	22
GRUPO D (Cabos/E. Obras)	16 y 18
GRUPO E.....	14

9.—Funcionarización.

Durante la vigencia del presente Acuerdo y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por Empleados Públicos se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la Funcionarización de Empleados Públicos que se encuentre en los citados puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes méritos:

- Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico, la superación de un curso de formación y una fase de concurso de méritos.
- Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral.
- El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de «a extinguir» sin menoscabo de su derecho a la promoción de profesionalidad o su traslado a otros puestos.
- Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y procesos de funcionarización en su totalidad, por medio de un representante de cada Central Sindical firmante del Acuerdo.

ARTICULO 15.º - Trabajos de distinta categoría

1.—Por necesidades del servicio.

En caso de necesidades del servicio se podrá destinar a los Empleados Públicos Municipales a realizar un trabajo de superior categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su puesto de trabajo y categoría profesional de origen en cuanto transcurran seis meses. Esta situación no podrá ser superior a 6 meses por año, no pudiendo destinarse al mismo Empleado Público para realizar trabajos de superior categoría, hasta transcurridos tres años.

Cuando se trate de una categoría inferior, esta situación no podrá ser superior a dos meses por año, conservando siempre la retribución correspondiente a su categoría de origen.

En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento que el cambio sea voluntario.

2.—Por enfermedad e incapacidad laboral.

Cuando un Empleado Público por enfermedad o incapacidad laboral total, y habiendo sido declarado no apto por un Tribunal Médico para desempeñar su puesto de trabajo, éste pasará a ejercer trabajos de servicios auxiliares, conservando las mismas retribuciones del puesto de trabajo anterior, descontando al mismo la pensión que perciban de la Seguridad Social y sin ningún menoscabo de su dignidad humana profesional.

3.—Segunda actividad.

A partir de los 60 años los empleados públicos podrán pasar a

desempeñar una segunda actividad de acuerdo con sus condiciones físicas conservando las retribuciones del puesto de trabajo anterior.

En todos los supuestos, el Ayuntamiento está obligado a informar a los Delegados de Personal y a convocar las plazas necesarias.

ARTICULO 16.º - Formación del personal del Ayuntamiento

1.—La formación es instrumento fundamental para la profesionalidad del personal y la mejora de los servicios. Los Empleados Públicos Municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica, Provincial y Local, siempre que el empleado público haya sido seleccionado por las distintas Administraciones para su participación en los cursos.

2.—Los Empleados Públicos que cursen estudios académicos de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

3.—La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos municipales a las modificaciones técnicas operadas en los puestos para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4.—Durante la vigencia de este Acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera establecerá un Plan de Formación permanente, con fondos específicos para acciones mancomunadas entre Organizaciones Sindicales representativas en el mismo (por un importe de hasta 500.000 Ptas.), y la Administración Municipal que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes y además se llevarán a cabo:

a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirven para establecer acuerdos futuros.

b) La participación de las Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en el diseño, objetivos y selección del plan formativo.

c) La vinculación de la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales, que serán convocados por el Ayuntamiento con la periodicidad que demanden los servicios y sea fijado en la Mesa de Negociación. Las convocatorias serán publicadas en los tableros de anuncios de todas las dependencias donde presten servicio empleados públicos. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

d) La asistencia a los cursos de formación que se imparten en la Academia de Policía de la Junta de Extremadura se considerará como de formación y por lo tanto tendrán derecho a las indemnizaciones que le correspondan por desplazamiento y dietas de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

5.—En el equipo de formación se desarrollarán las siguientes competencias:

- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- Distribuir los recursos y control de los mismos.
- Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- Coogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (MEC, FSE, etc.).

ARTICULO 17.º - Horas extraordinarias

El valor de la hora ordinaria se calculará dividiendo las retribuciones íntegras anuales entre el número de horas de trabajo en cómputo anual.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 horas anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 50% las normales, 80% las nocturnas y días festivos y 135% las nocturnas en festivo.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse por tiempos equivalentes en des-

canso incrementadas en la misma proporción que en los apartados anteriores.

El Excmo. Ayuntamiento podrá fijar los servicios de retén o guardias en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran.

La Mesa General de Negociación negociará la composición del retén, su establecimiento, competencias y obligaciones.

ARTICULO 18.º - Jornada laboral

a) La jornada laboral será de 37,5 horas semanales para todos los empleados públicos municipales de plantilla fijos. Dedicándose 2,5 horas a formación.

b) Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los empleados públicos, se tenderá a que el personal sometido a turnos tenga como mínimo el 50% de los fines de semana libres.

c) El Plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijara con carácter general por la Jefatura de los Servicios, previo acuerdo con los representantes de los empleados públicos.

d) Se elaborarán los planes de trabajo con una antelación de un mes. Como mínimo, salvo urgencia excepcional.

e) Cada empleado público disfrutará de un periodo máximo de descanso de veinte minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

f) La Administración Municipal y los Representantes Sindicales expresan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo. Para ello adoptarán las medidas tendentes a la mejora de los mismos.

g) Jornada continua para todo el personal, salvo para aquellos servicios que requieran una jornada acorde con el propio servicio que se preste.

h) Definición clara y precisa del horario para las diferentes brigadas de obras.

ARTICULO 19.º - Vacaciones anuales

Por año completo de servicio activo: 31 días o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio fue menor.

Se disfrutarán preferentemente desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año.

También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferentes del señalado anteriormente, previa petición del empleado y salvaguardando las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo periodo o en dos de quince días, a elección del empleado público y condicionado a las necesidades del servicio. A este fin, los turnos de vacaciones deberán comenzar necesariamente los días 1 y 16 de cada mes.

El no disfrute de las vacaciones anuales nunca será susceptible de compensación económica alternativa.

En caso de que por necesidades del servicio las vacaciones no se disfruten en el periodo de tiempo señalado para ello o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en cinco días retribuidos.

Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anual, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que las circunstancias desaparezcan.

ARTICULO 20.º - Permisos y licencias retribuidos

1.—Asuntos particulares:

Serán 8 días. Estos días no podrán acumularse, en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

Se podrán disfrutar estos días a conveniencia del empleado público previa comunicación al Sr. Alcalde-Presidente con dos días de antelación como mínimo y respetando siempre las necesidades del servicio.

Dichos días deberán disfrutarse dentro del año, sin que pueda concederse este permiso los primeros días del año siguiente, ni más de dos días seguidos ni más de cuatro en un mes, salvo causa justificada. El impedimento del no disfrute de estos días por parte del Ayuntamiento dará lugar al pago de haberes correspondientes a los días no disfrutados, dentro del ejercicio.

2.—Los días 24 y 31 de diciembre.

Estos días permanecerán cerradas las oficinas municipales a excepción del servicio de la Policía Local y el Registro Municipal.

Los empleados públicos que tengan que prestar servicios en estos días podrán disfrutar de otras fechas para compensarlo.

3.—Enfermedades.

Por enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias hasta que dure la enfermedad, con plenitud de sus derechos económicos.

4.—Por razón de matrimonio:

15 días, para todos los empleados públicos.

5.—Por matrimonio de parientes.

De 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 1 día natural y siendo el acto fuera de la localidad, 2 días naturales.

6.—Por embarazo.

16 semanas. En caso de embarazo múltiple, se estará a lo que señale la legislación general.

7.—Para realizar estudios.

Sobre materias directamente relacionadas con la función pública, teniendo derecho a sus retribuciones económicas íntegras.

8.—Por nacimiento de un hijo o interrupción de embarazo.

Dos días naturales y cuatro si es en distinta localidad a contar desde el día en que se produzca el evento.

9.—Por enfermedad grave de pariente.

De 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad:

—Ingresado con necesidad de acompañante: 5 días.

—Ingresado sin necesidad de acompañante: 3 días.

—Sin ingresar: 1 día.

10.—Por muerte de un familiar.

Hasta el 3.º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días si es en la misma localidad y 3 si es fuera, a contar desde el día en que se produzca el evento.

11.—Por traslado de domicilio.

Sin cambio de municipio de residencia, 1 día natural, cuando se produzca con mudanza, o cuando el traslado sea a otro municipio 2 días.

12.—Para concurrir a exámenes.

Y demás pruebas definitivas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, previa justificación de la convocatoria.

13.—Cumplimiento de un deber inexcusable.

De carácter público o privado el tiempo necesario, previa justificación.

14.—Por la adopción.

De un menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, el empleado público tendrá derecho a un periodo de 60 días naturales a partir de la fecha de la adopción siempre que acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

15.—Gestación.

La empleada pública en gestación será trasladada siempre que su permanencia en el puesto de trabajo ponga en peligro la vida o la integridad del feto o la suya propia.

16.—Asistencia a congresos o reuniones.

Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otros Organismos Oficiales tendrá derecho el empleado público a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

17.—Permisos con desplazamientos.

Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

18.—Lactancia.

El empleado/a público/a tendrá derecho a una pausa de una hora diaria en su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones cuando la destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de 20 meses.

19.—Excedencias.

a) Excedencia voluntaria por prestación de servicio en sector público.

1.—Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos, cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

2.—Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Excedencia voluntaria por interés particular

Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los empleados que lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación prevista en esta letra b) será preciso haber prestado servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados.

Procederá asimismo declaren en excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando, finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, incumplan la obligación de solicitar el reingreso en el plazo establecido reglamentariamente.

c) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

1.—Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince a los Empleados Públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o como laboral, en cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como Organos Constitucionales o del Poder Judicial.

2.—Antes de finalizar el periodo de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

d) Efecto de la excedencia voluntaria.

1.—La situación de excedencia voluntaria regulada en los apartados anteriores no produce en ningún caso reserva del puesto de trabajo y los Empleados Públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones. No les será computable el tiempo

permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos.

2.—El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto, el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

e) Excedencia para el cuidado de hijos.

1.—Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

2.—Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

3.—El periodo de permanencia en dicha situación será computable a efectos de antigüedad, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

4.—Si antes de la finalización del periodo de excedencia por cuidado de hijo no solicita el reingreso activo, el empleado municipal será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

5.—A efectos de los dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

Los empleados públicos con dos años de servicio podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco. Las peticiones de excedencia serán resueltas en el plazo máximo de un mes.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el empleado público deberá cumplir al menos un nuevo periodo de 3 años de servicio en el Excmo. Ayuntamiento.

20.—Excedencias especiales.

Dará lugar a excedencia especial del empleado público municipal, cualquiera de estas causas:

— Nombramiento para cargo público, político o sindical de ámbito

local, provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en el Ayuntamiento.

— La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba al producirse la situación, computándose el tiempo como activo a todos los efectos.

— El reingreso deberá solicitarlo por escrito dentro del mes anterior al cese en el cargo público.

— Enfermedad.—Una vez transcurrido el plazo de baja por prestación por I.L.T. y durante el tiempo que el empleado público perciba prestación por invalidez profesional de la S.S.

— La incorporación a filas, computándose a efectos de antigüedad y ascenso.

21.—Asistencia a Consultorio Médico:

Cuando por razón de enfermedad del empleado público o de algún hijo menor de 18 años de éste precise la asistencia fuera de la localidad a Consultorio Médico en horas coincidentes con su jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución alguna el permiso correspondiente, debiendo éste justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo que lo atendió.

ARTICULO 21.º - Licencias no retributivas

1.—Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2.—Podrán concederse licencias no retribuidas. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

3.—El periodo en que se disfruten los permisos y las licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.

4.—Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación de al menos 15 días.

CAPITULO III.—DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 22.º - Régimen de retribuciones

1.—Incrementos.

Para los años de vigencia del presente Acuerdo, en lo referente a

subida salarial, se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado.

Se aplicará una revisión salarial a todos los Empleados Públicos de plantilla fijos del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio.

Esta cláusula será de aplicación durante el periodo de vigencia de este Acuerdo y por año.

2.—Retribuciones.

Una vez realizada la Catalogación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, las retribuciones de los Empleados Públicos de plantilla fijos serán las que figuran en el Anexo II de este Acuerdo.

3.—Pagas extraordinarias.

Serán dos al año por un importe cada una de ellas de una mensualidad completa.

4.—Ayudas por nupcialidad y natalidad.

Las ayudas por nupcialidad y natalidad serán de 15.000 y 10.000 pesetas respectivamente para todos los empleados públicos fijos.

5.—Seguro de accidente individual y Plan de Pensiones.

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en virtud de este Acuerdo, queda obligado a concertar un seguro colectivo individual por fallecimiento o invalidez permanente a cada empleado público de plantilla fijo, en la cuantía de:

- Muerte: 5.000.000 de pesetas.
- Invalidez: 5.000.000 de pesetas.

Las primas de este seguro serán satisfechas por la empresa.

El Ayuntamiento abordará el estudio de un Plan de Pensiones de Jubilación para todos los empleados públicos de plantilla fijos que lo deseen.

6.—Jubilaciones anticipadas.

Los empleados públicos que soliciten la jubilación anticipada a partir de los 60 años y en el caso de reunir los requisitos legales percibirán por parte del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera el premio o indemnización que a continuación se expone:

- A los 60 años, 5.000.000 de ptas.
- A los 61 años, 4.000.000 de ptas.
- A los 62 años, 3.000.000 de ptas.
- A los 63 años, 2.000.000 de ptas.

A los 64 años, 1.000.000 de ptas.

El pago se realizará en los treinta primeros días siguientes a la jubilación, a razón de un millón por año hasta cumplir los 65 años de edad.

7.—Anticipos:

Todos los empleados públicos de plantilla fijos con más de dos años de antigüedad en el Ayuntamiento tendrán derecho a solicitar y obtener del mismo y para caso de necesidad acreditada, un anticipo de hasta tres mensualidades. La amortización mensual del anticipo no excederá del 5% del salario real bruto, debiendo amortizarse en su totalidad.

CAPITULO IV.—ASISTENCIA JURIDICA-SANITARIA, UNIFORMES Y PRESTACIONES POR ENFERMEDAD A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

ARTICULO 23.º - Asistencia Jurídica y Sanitaria

1.—Asistencia Jurídica.

La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los Empleados Públicos de plantilla fijos que la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

Cuando un empleado en el ejercicio de sus funciones sea denunciado y en consecuencia el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera quien deposite el importe de la misma sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.

2.—Reconocimiento Médico anual.

Además del reconocimiento médico de ingreso los empleados públicos realizarán un reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar su puesto de trabajo, o por riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

3.—Uniformes.

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal que por su trabajo las necesite. Las siguientes prendas:

- Para el Personal de Limpieza de Edificios:
 - 2 pijamas/trajes cada año
 - 2 batas cada año
 - 1 par de zuecos/zapatos/botas cada año
 - 1 Rebeca cada año (ambos sexos).
- Para Brigadas de Obras, Explotaciones Agropecuarias y Conducto-

res Maquinistas:

- 2 trajes chaquetilla/pantalón y camisa cada dos años.
- 1 traje de agua cada dos años.
- 1 par de botas de agua cada dos años.
- 1 par de zapatos de trabajo cada año.
- 1 par de botas cortas cada año.
- 1 tres cuartos/cazadora cada 2 años.

— Para Trabajadores/as Servicios Sociales:
2 batas cada año.

— Para el personal de Servicios Varios: Vigilantes, Guardas, Jardine-
ros, Fontaneros, Electricistas, etc.:

- 2 trajes de oficio reglamentarios cada año.
- 2 pares de calzado reglamentario cada año.
- 1 tres cuartos/cazadora cada dos años.

— Para Policías Locales.

El Cuerpo de la Policía Local, al ser uniformado el mismo, constará
de las siguientes partes:

Verano (uno por año):

- 1 pantalón
- 2 camisas
- 1 par de zapatos
- 2 pares de calcetines
- 1 gorra (según necesidad).

Invierno (uno por año):

- 1 pantalón
- 2 camisas
- 1 par de botas
- 1 guerrera (según necesidad)
- 1 jersey (uniformado)
- 2 pares de calcetines
- 1 gorra (según necesidad)
- 1 corbata (uniformada)
- 1 par de guantes.

— Para el Personal de nueva creación: Uniformes adecuados a su
trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, bo-
tas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo ne-
cesiten.

Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación
para justificar tal evento se le proporcionará nuevo material.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de
los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno

de septiembre u octubre. Se tenderá a la unificación de los unifor-
mes por categorías, en color y forma.

4.—Prestaciones por enfermedad.

En caso de enfermedad común, enfermedad profesional y accidente
de trabajo, el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera completará las
prestaciones económicas que con motivo de tal situación perciba el
empleado público hasta el 100 por 100 del salario real convenido,
incluyendo también este porcentaje a las pagas extraordinarias.

CAPITULO V.—DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 24.º - Secciones Sindicales.

Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la
Vera podrán constituir Secciones Sindicales y afiliarse a las mismas,
siempre que las Centrales estén legalmente constituidas, y de
acuerdo con el art. 10.1 de la L.O.L.S.

Su estructura y funcionamiento internos, que deberán ser democrá-
ticos, corresponderá regularlos a las propias Centrales Sindicales.

De acuerdo con la normativa vigente se celebrarán elecciones sin-
dicales para elegir los Delegados de Personal, que representarán a
la totalidad de los empleados públicos afectados por este Acuerdo.

ARTICULO 25.º - Mesa de Negociación

De acuerdo con la Ley 9/1987, de Organos de Representación, de-
terminación de las condiciones de trabajo y participación del per-
sonal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo
31 queda constituida la Mesa de Negociación de este Ayuntamien-
to, cuyas competencias vienen reconocidas y recogidas en dicho ar-
tículo y siguientes de la citada Ley, así como en el propio Regla-
mento aprobado por la misma.

ARTICULO 26.º - Competencias de los Delegados de Personal.

Serán competencias de los Delegados de Personal la defensa de los
intereses de los empleados públicos municipales y en particular de
la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales,
así como el control de todos y cada uno de los miembros de los
referidos Organos.

ARTICULO 27.º - Informes de los Delegados.

Todos los temas o materias que hagan referencia a los empleados
públicos o puedan tener incidencia en sus condiciones de empleo se-
rán preceptivamente informadas por los Delegados de Personal, antes
de su pase al Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, de-
biéndose acompañar dicho informe al correspondiente expediente.

A estos efectos se garantizará a los Delegados de Personal un tiempo razonable para la confección y emisión del informe señalado.

ARTICULO 28.º - Propuestas de los Delegados.

Los Delegados de Personal podrán hacer propuestas a la Corporación sobre cualquier materia que consideren oportuna y afecte a las condiciones sindicales y sociales de los empleados públicos municipales.

ARTICULO 29.º - Acciones administrativas y judiciales.

Los Delegados de Personal tendrán la capacidad jurídica que la normativa vigente les confiere para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

ARTICULO 30.º - Garantías de los Delegados de Personal

Los Delegados de Personal gozarán de las siguientes garantías sindicales:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oídos los Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior es sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 30 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de un día laboral, salvo imposibilidad manifiesta.
- e) No ser trasladado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

ARTICULO 31.º - Asambleas

La Corporación facilitará un local para la realización de Asambleas y proveerá los medios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 32.º - Convocatoria de Asambleas

Los Delegados de Personal podrán convocar Asambleas de carácter general del conjunto de los empleados públicos del Ayuntamiento y Asambleas de determinados colectivos o centros, dentro de la jornada laboral, al inicio o al final de la misma y se responsabilizarán del normal desarrollo de las mismas, según se determina en el presente Acuerdo y con el cómputo de horas allí establecido.

ARTICULO 33.º - Comunicación convocatoria de Asambleas

Para la realización de las mencionadas Asambleas será preciso la comunicación de las mismas al responsable del personal, o al jefe del Servicio respectivo, con un plazo de antelación mínimo de 24 horas, relacionando el lugar y la hora, el orden del día y la firma de quienes la convoquen.

ARTICULO 34.º - Funciones de la Mesa General de Negociación

La Mesa General de Negociación tendrá las siguientes funciones:

1. Interpretación auténtica del texto de este Acuerdo en su aplicación práctica.
2. Recomendación para las partes signatarias de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en este Acuerdo.
3. Mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Mesa General de Negociación acepta la función de mediadora y conciliadora.
4. Vigilancia y cumplimiento exhaustivo y total de lo pactado en el Acuerdo.
5. Denuncia del incumplimiento de este Acuerdo.
6. Informe acerca del grado de aplicación del presente Acuerdo, de las dificultades si las hubiera y la elaboración de propuestas para la superación de las mismas.
7. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo, o vengán establecidas en su texto, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones vigentes de la Ley 9/1987 de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 35.º - Asesores de la M.G.N.

La Mesa General de Negociación podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones, en número de uno, respectivamente.

ARTICULO 36.º - Conciliación o mediación

En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes de la Mesa de Negociación, éstas, si así lo deciden, podrán someterse a la conciliación o mediación ante cualquier otro organismo o autoridad competente en la materia a cuyo fin les serán remitidos los informes que las partes consideren convenientes, como paso previo a las acciones individuales y colectivas que pudieran competir a los interesados.

ARTICULO 37.º - Comisiones de trabajo

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, y así lo acuerden se podrán crear comisiones de trabajo restringidas para tratar temas concretos y predeterminados. Estas Comisiones elaborarán los dictámenes que luego serán presentados a la Mesa General de Negociación, no siendo estos vinculables, sino meramente informativos.

ARTICULO 38.º - Cooperación con la M.G.N.

La Mesa General de Negociación tendrá la cooperación necesaria para el mejor desempeño de las funciones de esta como Organo de Participación.

ARTICULO 39.º - Sigilo profesional de los Delegados de Personal.

En el sentido expresado en el artículo anterior los Delegados de Personal podrán dirigirse o personarse en cualquier Centro, Servicio o Sección, Oficina o Dependencia del Ayuntamiento, a comprobar cuantos datos y extremos fueran necesarios y proceder al estudio de los mismos, y los Jefes o Responsables de dichos servicios o departamentos deberán cooperar o facilitar el acceso a cuantos antecedentes e informes sean precisos para el cometido de dicha Mesa General de Negociación, siempre que se respete el contenido del artículo 10 de la Ley 9/1987, sobre el debido sigilo profesional.

ARTICULO 40.º - Denuncia de actitud hostil

A estos efectos precedentes, cualquier actitud hostil o entorpecedora de la labor referida en el artículo anterior podrá ser objeto de denuncia remitida a la Presidencia de la Corporación, la cual actuará de la forma procedente según las normas de aplicación.

ARTICULO 41.º - Comunicaciones oficiales de la M.G.N.

Las comunicaciones oficiales de la Mesa General de Negociación se verificarán siempre directamente por escrito sin que puedan admitirse traslados y reproducciones a través de otras instancias.

ARTICULO 42.º - Contrataciones de la Corporación.

En el marco de la legalidad vigente y con el fin de asegurar la protección sindical, el Ayuntamiento entregará a las Organizaciones y Centrales Sindicales, así como a los Delegados de Personal, en el plazo de quince días, una copia básica de todos los contratos, sus prórrogas y finiquitos que comprenderán los datos necesarios para comprobar la adecuación de los mismos a la legalidad vigente.

ARTICULO 43.º - Comité de Salud Laboral

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre (Ley 31/1995). Se elegirá un Delegado de Prevención por el personal laboral y otro por el personal Funcionario.

ARTICULO 44.º - Funciones del Comité de Salud Laboral

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

ARTICULO 45.º - Botiquín

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPITULO VI.—DERECHOS Y DEBERES**ARTICULO 46.º - Derechos y Deberes (Disposiciones)**

Los funcionarios municipales se someterán en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, en lo que sea de su aplicación.
- Demás disposiciones que desarrollen, modifiquen o amplíen la citada legislación.

CAPITULO VII.—DERECHOS SOCIALES**ARTICULO 47.º - Relación personal de pareja**

1.—Las personas ligadas a los empleados públicos municipales fijos de plantilla por una relación de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo

ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia u otra documentación que lo acredite.

ARTICULO 48.º - Minusvalías

Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

ARTICULO 49.º - Consanguinidad

Cuando se mencionen las denominaciones de los parientes consanguíneos de los Empleados Públicos Municipales, ha de entenderse referido también a los parientes de afinidad y siempre según el siguiente cuadro:

GRADO 1: Padre/Madre, Hijo/Hija y Cónyuge.

GRADO 2: Abuelos, Hermanos y Nietos.

GRADO 3: Bisabuelos, Tíos, Sobrinos, Biznietos.

GRADO 4: Primos.

ARTICULO 50.º - Ayudas por estudio y ortopedia

A todos los empleados públicos fijos, encuadrados en este Acuerdo se les concederán las siguientes ayudas económicas:

a) Ayudas por estudios.

Por escolaridad, para sus hijos, para la compra de material escolar. Según la escala siguiente:

Educación Infantil 2.º ciclo (4-6 años): 10.000 ptas.

Educación Primaria (1 a 6): 10.000 ptas.

Educación Secundaria Obligatoria y 1.º y 2.º ESO: 20.000 ptas.

2.º Ciclo ESO, Bachillerato, BUP, FPI, FP2 y COU: 20.000 ptas.

Escuelas y facultades universitarias, FP y doctorado: 20.000 ptas.

b) Ayudas por prótesis.

Gafas.—Previo informe del facultativo y factura original se establece una ayuda que cubrirá el gasto íntegro para cristales y lentillas y de 8.000 ptas. para armaduras de gafas.

c) Otras prótesis.

Para medias ortopédicas, tobilleras, musleras, sillas de rueda, etc., previo informe del facultativo, se establece una ayuda del 25% del importe total de factura.

En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del pri-

mer trimestre. Las ayudas alcanzarán al empleado/a y a su cónyuge o compañero/a, hijo/a.

En el caso de que cónyuge o compañero/a, presten ambos servicios para el Ayuntamiento, sólo pudiere optar uno de ellos a las ayudas establecidas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Minusvalías

La Corporación establecerá ayudas económicas para los Empleados Públicos de plantilla fijos que tengan a su cargo a hijos discapacitados físicos o psíquicos en los mismos grados que los reconocidos por el INSERSO y siempre que lo soliciten.

SEGUNDA. - Oferta de Empleo Público

1.—El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y durante el periodo de vigencia de este Acuerdo, ofertará cuantas plazas se consideren necesarias durante la vigencia del presente Acuerdo. Todas estas convocatorias se regirán conforme al articulado sobre ingreso y promoción interna recogidos en este Acuerdo.

TERCERA. - Entrega del Acuerdo

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, entregará copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos municipales fijos que figuren en la plantilla. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a los de nuevo ingreso.

CUARTA. - Dietas

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, establece las siguientes dietas por desplazamientos:

—Media dieta: 7.175 ptas./persona/día.

—Dieta completa: 14.350 ptas./persona/día.

Podrán solicitarse cantidades a justificar para los desplazamientos anteriores con antelación suficiente, aportando el justificante o justificantes posteriormente.

El kilometraje por desplazamiento cuando se utilice coche particular será de 26 pesetas por kilómetro, o la cantidad que se acuerde por el Pleno de la Corporación para sus componentes.

QUINTA.—Complemento de Productividad.

Se establece un complemento de productividad de 31.500 pesetas mensuales para todo el colectivo de la Policía Local por una bolsa de 176 horas y que comprende: Exceso de jornada (32 horas), 8 días de asuntos propios (64 horas) y 10 días de servicios extraordinarios (80 horas).

Dicho complemento se aplicará también a los puestos de trabajo

en que de manera fija y diaria se produzca exceso de jornada en la misma cantidad y proporción.

Se establece una bolsa de 60 horas para el resto de funcionarios a razón de 2.148 ptas./hora.

Si por circunstancias de fuerza mayor hubiera que sobrepasar dicha bolsa, el importe de las mismas se calculará conforme a lo previsto en el art. 17 de este Acuerdo.

SEXTA.—Complemento específico.

Los empleados que estuvieran cobrando un complemento específico superior al reflejado en las tablas del Anexo II seguirán percibiendo el mismo que estuviera cobrando antes de la firma del presente Acuerdo/Convenio. Estableciéndose un C.P.T. hasta que se igualen con los reflejados en dichas tablas.

Jaraíz de la Vera, a 7 de marzo de 2001.

A N E X O I CATALOGACION DE PUESTOS DE TRABAJO

(*) Valor del punto 185 Ptas.

A	SECRETARIA	Responsabilidad por mando	50
		Responsabilidad por repercusión de resultados	125
		Esfuerzo intelectual	50
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	350
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	600

A	INTERVENCION	Responsabilidad por mando	50
		Responsabilidad por repercusión de resultados	125
		Esfuerzo intelectual	50
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	350
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	600

A	LETRADO ASESOR JURIDICO MUNICIPAL	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	125
		Esfuerzo intelectual	25
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	350
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	500

B	DEPOSITARIA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	50
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	250
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	400

B	TECNICO APAREJADOR	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	50
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	250
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	425

C	ADMINISTRATIVOS	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	175
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	275

C	ADMINISTRATIVO DE CULTURA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	175
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	275

C	SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL	Responsabilidad por mando	100
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	25
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	150
		Titulación académica	175
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	600

C	ADMINISTRATIVO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	175
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	225

D	OFICIAL 1ª DE FONTANERIA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	250

D	ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	Responsabilidad por mando	100
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	400

D	OFICIAL 1ª DE ELECTRICIDAD	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	100
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	325

D	OFICIAL 1ª DE JARDINERIA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	25
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	275

D	OFICIAL 1ª CONDUCTOR DEL SERVICIO DE BASURA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	25
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	250

D	OFICIAL 2ª DEL SERVICIO DE BASURA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	50
		Condiciones ambientales	50
		Peligrosidad	100
		Titulación académica	150
		Penosidad	100
		TOTAL PUNTOS	450

D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	200

D	OFICIAL 2ª CONDUCTOR DEL SERVICIO DE OBRAS	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	25
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	250

D	OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL	Responsabilidad por mando	50
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	25
		Características de jornada	150
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	150
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	625

D	AGENTES DE LA POLICIA LOCAL	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	25
		Características de jornada	150
		Régimen de dedicación	25
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	150
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	575

D	OFICIAL 1ª DEL SERVICIO DE AGUA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	50
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	275

D	OFICIAL 1ª DE MANTENIMIENTO	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	25
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	
		Titulación académica	150
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	250

D	ENCARGADO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	150
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	150

E	PEON ORDINARIO DE MANTENIMIENTO	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	25
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	50
		Titulación académica	50
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	125

E	PEON ORDINARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	50
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	50
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	175

E	OPERADOR DE MAQUINA CINEMATOGRAFICA	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	25
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	
		Condiciones ambientales	
		Peligrosidad	
		Titulación académica	50
		Penosidad	
		TOTAL PUNTOS	75

E	PEON ORDINARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	Responsabilidad por mando	
		Responsabilidad por repercusión de resultados	
		Esfuerzo intelectual	
		Estudios de especialización	
		Características de jornada	
		Régimen de dedicación	
		Esfuerzo físico	25
		Condiciones ambientales	25
		Peligrosidad	25
		Titulación académica	50
		Penosidad	50
		TOTAL PUNTOS	175

ANEXO II

GRUPO	S. Base	C. Destino
A	164.408	118.602
B	139.539	86.868
C	104.017	75.976
D	85.052	52.140 / 58.830
E	77.645	45.447

GRUPO	Puesto de Trabajo	C. Específico
A	Secretaría	111.000
	Intervención	111.000
	Letrado Asesor Jurídico M.	92.500
B	Depositaria	74.000
	Técnico Aparejador	78.625
C	Administrativos	50.875
	Administrativo de Cultura	50.875
	Administrativo Biblioteca	41.625
	Subinspector Jefe P.L.	111.000
D	O. 1ª Fontanería	46.250
	Encargado de Obras y S.	74.000
	O. 1ª Electricidad	60.125
	O. 1ª Jardinería	50.875
	O. 1ª Conductor S. Basu.	46.250
	O. 2ª Servicio Basura	83.250
	Auxiliar Administrativo	37.000
	O. 2ª Conductor Ser. Obras	46.250
	Oficial Policía Local	115.625
	Agente Policía Local	106.375
	O. 1ª Serv. Aguas	50.875
	O. 1ª Mantenimiento	46.250
	Encargado Pabellón Polid	27.750
E	Peón Ord. Mantenim.	12.125
	Peón. Serv. Limpieza Via.	32.375
	Operador maquina cinem	13.875
	Peón. Ser. Limp. Edifi.	32.375

RESOLUCION de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales para 2000 y 2001 de la empresa Waechtersbach Española, S.A. de Cáceres (Expte. 16/2001).

VISTO: El contenido del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales para 2000 y 2001 de la empresa WAECHTERSBACK ESPAÑOLA S.A., con Código Informático 1000692, de ámbito local, suscrito el 20-3-2001, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 2 de abril de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA
CONVENIO COLECTIVO WAECHTERSBACK ESPAÑOLA, S.A**

En Cáceres, siendo las 9.00 horas el día 16 de marzo de 2001, se reúnen en los locales de la empresa Waechtersbach Española, S.A., sita en el Polígono Industrial de las Capellanías los miembros del

Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa para deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes temas:

1. Revisión Salarial del año 2000.
2. Confección de las tablas salariales provisionales para el año 2001.
3. Pago de los atrasos por la revisión salarial del año 2000.
4. Vigencia del Convenio de Empresa.
5. Remisión a la Autoridad Laboral.

1.—Revisión de la Tabla Salarial del año 2000.

Constatado que el IPC real del año 2000 asciende al 4% y visto que el artículo 44 de Convenio Colectivo de Empresa establece un incremento para el año 2000 del IPC real más 0,40% puntos.

Se acuerda que la tabla salarial definitiva para el año 2000 sea la de 1999 incrementada en un 4,40%.

La tabla salarial de 2000 revisada se une a este Acta formando parte de la misma.

2.—Confección de las tablas provisionales para el año 2001.

Conocido que el IPC previsto para el año 2001 establecido por el Gobierno asciende al 2% y visto que el artículo 44 del Convenio Colectivo de Empresa establece un incremento para el año 2001 del IPC previsto más 0,50%.

Se acuerda que la tabla salarial provisional para el año 2001 sea la del 2000 revisada e incrementada en un 2,5%.

Las tablas salariales provisionales para el año 2001 se unen a este Acta formando parte de la misma.

3.—Atrasos por diferencias de la revisión salarial del año 2000.

Las diferencias por revisión salarial del año 2000 se abonarán con efectos retroactivos al 1 de enero del 2000, de la forma siguiente:

Se abonarán junto con las nóminas de los meses de abril, mayo y junio del presente ejercicio.

4.—Vigencia del Convenio de Empresa.

Se acuerda que la vigencia del Convenio actual queda prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2001.

5.—Remisión a la Autoridad Laboral.

Se acuerda la remisión con la mayor brevedad posible los acuerdos que anteceden para su registro y publicación en el D.O.E, quedando sin efecto la tabla salarial publicada en el D.O.E número 26 de 3 de marzo de 2001 por contener errores en la operación matemática.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 9.45 de 16 de marzo de 2001.

WAECHTERSBACH ESPAÑOLA, S.A. TABLA SALARIAL PARA 2.000

Esta tabla tiene efecto desde el 1 de enero de 2.000 hasta el 31 de diciembre de 2.000

CATEGORIAS	Salario Mes	Pagas Extraordinarias	Incremento Salarial:		
			Plus de Asistencia	Plus de Transporte	Horas Extra
Jefe Administrativo/Sección Profesional	102.002 pta	102.002 pta	480 pta	361 pta	1.204 pta
Oficial Administrativo/Oficial	102.002 pta	102.002 pta	480 pta	361 pta	1.204 pta
Especialista Adminis./Especialista	98.535 pta	98.535 pta	480 pta	361 pta	1.204 pta
Aux. Admon./ Peón	90.926 pta	90.926 pta	480 pta	361 pta	1.204 pta
Aprendiz	88.327 pta	88.327 pta	480 pta	361 pta	1.204 pta
	65.019 pta	65.019 pta	480 pta	361 pta	1.204 pta

NOTA: A la cuantía que figura en esta Tabla en concepto de pagas extraordinarias, así como en vacaciones, se le sumarán los conceptos que figuran en el artículo 32 de este Convenio.

OTROS COMPLEMENTOS

Para todas las categorías	
Ayuda escolar	1.044 ptas/mes hijo mayor de 1 año y menor de 16 años
Nocturnidad	141 ptas/hora efectiva
Plus por cambio en horario pactado	757 ptas/día efectivo

SALARIO ANUAL

CATEGORIAS	SALARIO ANUAL
Jefe Administrativo/Profesional	1.677.943 pta
Oficial Administrativo/Oficial	1.625.936 pta
Especialista Adminis./Especialista	1.511.806 pta
Aux. Admon./ Peón	1.472.813 pta
Aprendiz	1.123.203 pta

El incremento salarial del 4,4% se aplica del mismo modo al objetivo del incentivo (31.320 pta.)

WAECHTERSACH ESPAÑOLA, S.A. TABLA SALARIAL PARA 2.001

Esta tabla tiene efecto desde el 1 de enero de 2.001 hasta el 31 de diciembre de 2.001

CATEGORIAS	Salario Mes	Pagas Extraordinarias	Incremento Salarial:		
			Plus de Asistencia	Plus de Transporte	2,50% Horas Extra
Jefe Administrativo/Sección	104.552 pta	104.552 pta	492 pta	370 pta	1.204 pta
Profesional	104.552 pta	104.552 pta	492 pta	370 pta	1.204 pta
Oficial Administrativo/Oficial	100.998 pta	100.998 pta	492 pta	370 pta	1.204 pta
Especialista Adminis./Especialista	93.199 pta	93.199 pta	492 pta	370 pta	1.204 pta
Aux. Admon./ Peón	90.535 pta	90.535 pta	492 pta	370 pta	1.204 pta
Aprendiz	66.645 pta	66.645 pta	492 pta	370 pta	1.204 pta

NOTA: A la cuantía que figura en esta Tabla en concepto de pagas extraordinarias, así como en vacaciones, se le sumarán los conceptos que figuran en el artículo 32 de este Convenio.

OTROS COMPLEMENTOS

Para todas las categorías	
Ayuda escolar	1.070 ptas/mes hijo mayor de 1 año y menor de 16 años
Nocturnidad	144 ptas/hora efectiva
Plus por cambio en horario pactado	776 ptas/día efectivo

SALARIO ANUAL

CATEGORIAS	SALARIO ANUAL
Jefe Administrativo/Profesional	1.719.891 pta
Oficial Administrativo/Oficial	1.666.584 pta
Especialista Adminis./Especialista	1.549.601 pta
Aux. Admon./ Peón	1.509.633 pta
Aprendiz	1.151.283 pta

El incremento salarial del 2,5% se aplicará del mismo modo al objetivo del incentivo (32.103 pta.)

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio: «Transporte de personal, por lotes. Expte.: Serv 14/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SERV 14/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Transporte de personal, por lotes.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 149 de 23-12-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total lote 1: 4.700.000 ptas. - 28.247,57 euros.
Importe total lote 2: 4.550.000 ptas. - 27.346,05 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26-2-2001.
- b) Contratista: AUTOCARES J. MUÑOZ S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Lote 1: 4.500.000 ptas. - 27.045,54 euros.
Lote 2: 4.500.000 ptas. - 27.045,54 euros.

Mérida, 26 de febrero de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-8-99, DOE n.º 105 de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 23 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006852-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Emdecoria, S.L., con domicilio en Coria, Plaza San Pedro, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/20,000

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Coria. C/. Honduras, s/n.

Presupuesto en pesetas: 2.987.364.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006852-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 23 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 6 de abril de 2001, sobre resolución por la que se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación relativa al Proyecto denominado: «Subestación transformadora 46/13,2 KV. en Villar de Plasencia».

Por tener concedida declaración de utilidad pública el proyecto de Eléctricas del Oeste, S.A. denominado: «Subestación transformadora 46/13,2 KV. en Villar de Plasencia para mejora del suministro eléc-

trico en el Valle de Ambroz», registrado con el núm. AT-6668 por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 7-9-2000, publicada en el D.O.E. N.º 111 de 23-9-2000 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e, implicando la Urgente Ocupación a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el art. 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo y art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran relacionados, el día y hora que se expresan al final de este Edicto, para que comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento del término municipal donde está enclavada la finca, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al le-

vantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los mismos, así como dentro del citado plazo, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS	AFECCION			
Nombre	Domicilio	Parcela	N.º Apoyo	M² Apoyo	ML Vuelo	M² Vuelo
C.P. Baldío de Villar	Villar de Plasencia	Polígono 5/Parcela 1	1	4	75	750
C.P. Baldío de Villar	Villar de Plasencia	Polígono 5/Parcela 1	2.100 m ² para construcción de subestación			

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Villar de Plasencia. Día 16-5-2001, a las 12.00 horas.

Cáceres, a 6 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las

obras de construcción 1+0 Uds. y porche en el C.P. Extremadura, de Cabeza del Buey.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.16.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción 1+0 Uds. y porche en el C.P. Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cabeza del Buey.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 11.060.188 ptas., I.V.A. incluido (66.473,06 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL:

Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/381100
- e) Fax: 924/381275
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: GRUPO, C; SUBGRUPO, Todos; CATEGORIA, c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 5 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de sustitución de 3 Uds. en C.P. Ntra. Sra. de la Soledad, en Arroyo de San Serván.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.15.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sustitución de 3 Uds. en C.P. Ntra. Sra. de la Soledad.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Arroyo de San Serván.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 28.380.791 ptas., I.V.A. incluido (170.571,98 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL:

Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/381100
- e) Fax: 924/381275
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: GRUPO, C; SUBGRUPO, Todos; CATEGORIA, c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 5 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Prolongación de colector en Viandar de la Vera».

Para la ejecución de la obra: «Prolongación de colector en Viandar de la Vera», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 26 de octubre de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.^a planta, en horas de oficina.

Mérida, 18 de abril de 2001.—El Director Gral. de Infraestructura, ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : OBR2000159 PROLONGACION DE COLECTOR EN VIANDAR DE LA VERA

TERMINO MUNICIPAL : VIANDAR DE LA VERA (1020600) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M: OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	3/88	FERNANDEZ TREJO, FRANCISCO C/ QUEVEDO, 5 D VIANDAR DE LA VERA CACERES	2 216	OLIVO SECANO SERV.PASO O			
000002/00	3/81	FERNANDEZ REDONDO, PRIMITIVO PLAZA DE ESPAÑA, 16 VIANDAR DE LA VERA CACERES	6 460	LABOR REGADIO SERV.PASO CR-01			
000003/00	3/80	MIRANDA CASTAÑO, Mª SOLEDAD C/ CANARIAS, 1, PISO 2º LEGANES	2 118	LABOR REGADIO SERV.PASO CR-01			
000004/00	3/118B	MADRID ALONSO AVILA, ROSA PLAZA ESCUELAS, 2 VIANDAR DE LA VERA CACERES	2 246	PRADO REGADIO SERV.PASO PR-01			
000005/00	3/118A	ALONSO AVILA, ROSA PLAZA ESCUELAS, 2 VIANDAR DE LA VERA CACERES	6 532	HIGUERA SECANO SERV.PASO R-01			
000006/00	3/113B	VALVERDE ALONSO, NICOLAS C/ BARTOLA, 12 VIANDAR DE LA VERA CACERES	2 32	LABOR REGADIO SERV.PASO CR-01			
000007/00	3/117	VALVERDE ALONSO, DESIDERIO AVDA. CONSTITUCION, 45 VIANDAR DE LA VERA CACERES	6 406	HIGUERA SECANO SERV.PASO R-01			
000008/00	3/116A	IZQUIERDO CASTAÑO, AVELINA C/ VELASCO VIANDAR DE LA VERA CACERES	10 545	LABOR REGADIO SERV.PASO CR-01			
000009/00	3/114A	ALONSO FERNANDEZ, PRIMITIVA C/ LEON FELIPE, 3 VIANDAR DE LA VERA CACERES	4 223	PRADO REGADIO SERV.PASO PR-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 2.818

EXPEDIENTE : OBR2000159 PROLONGACION DE COLECTOR EN VIANDAR DE LA VERA									
TERMINO MUNICIPAL : VIANDAR DE LA VERA (1020600) (CACERES)									
N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ²	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	3/114B		ALONSO FERNANDEZ, PRIMITIVA C/ LEON FELIPE, 3 VIANDAR DE LA VERA CACERES		272	2 MATORRAL SERV.PASO MT-01			
000011/00	3/101		ALONSO GARCIA, PEDRO PLAZA ESPAÑA, 17 VIANDAR DE LA VERA CACERES		360	OCUP.TEMP O			
TOTAL METROS EXPROPIACION				:	3.452				

RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora de abastecimiento de aguas a Valdecaballeros».

Para la ejecución de la obra: «Mejora de abastecimiento de aguas a Valdecaballeros», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 28 de marzo de 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 18 de abril de 2001.—El Director Gral. de Infraestructura, ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : OBR2000075 MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A VALDECABALLEROS

TERMINO MUNICIPAL : VALDECABALLEROS (0613700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	5/44A-B	CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N BADAJOZ	1.531	PASTOS			
000002/00	5/44H	CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N VALDECABALLEROS	145	PASTOS			
000003/00	5/44C	BADAJOZ CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N VALDECABALLEROS	9.265	PASTOS	MALLA	25,M1	
000004/00	5/44D-E	BADAJOZ CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N VALDECABALLEROS	4.851	ENCINAR	MALLA ROMBOS	11,M1	
000005/00	5/44F	BADAJOZ CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N VALDECABALLEROS	2.708	PASTOS	MALLA MALLA ROMBOS	28,M1 50,M1	
000006/00	5/44J	BADAJOZ CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N VALDECABALLEROS	616	PASTOS	MALLA MALLA ROMBOS	6,M1 3,M1	
000007/00	5/9003	BADAJOZ CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N VALDECABALLEROS	78 75	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000008/00	10/113A	BADAJOZ CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N VALDECABALLEROS	5.250 5.210	SERV. PASO FE-01 OCUP. TEMP. FE-01	MALLA	20,M1	
000009/00	10/9003	BADAJOZ CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N VALDECABALLEROS	267 273	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 30.269

EXPEDIENTE : OBR20000075 MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A VALDECABALLEROS

TERMINO MUNICIPAL : VALDECABALLEROS (0613700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	10/114	CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N VALDECABALLEROS	4.877 5.378	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01			
000011/00	10/9004	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS PLAZA DE ESPAÑA, 1 VALDECABALLEROS	91 94	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000012/00	10/111A	BADAJOZ CENTRAL NUCLEAR VALDECABALLEROS AFUERAS, S/N VALDECABALLEROS	1.760 1.607	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01			
000013/00	10/107	BADAJOZ SANCHEZ ALBA, CARLOS PLAZA DE ABAJO, 1-1ª VALDECABALLEROS	1.315 774	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01	MALLA	40, M1	
000014/00	10/106	BADAJOZ SANCHEZ ALBA, PEDRO PLAZA DE ABAJO, 1-2ª VALDECABALLEROS	1.019 448	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01	MALLA	15, M1	
000015/00	10/105	BADAJOZ SIERRA ALBA, NATIVIDAD C/ ALBAHACA, 4 VALDECABALLEROS	2.312 844	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01	MALLA	30, M1	
000016/00	10/9006	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS PLAZA DE ESPAÑA, 1 VALDECABALLEROS	4.274	OCUP.TEMP E-01			
000017/00	10/101	BADAJOZ ALBA TIZON, FRANCISCA C/ FLORES, 15 VALDECABALLEROS	2.382 561	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01	MALLA	15, M1	
000018/00	10/100A	BADAJOZ ALBA TIZON, VALENTINA C/ CRUCES, 1 VALDECABALLEROS BADAJOZ	2.168 909	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01	MALLA	12, M1	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 61.082

EXPEDIENTE : OBR2000075 MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A VALDECABALLEROS

TERMINO MUNICIPAL : VALDECABALLEROS (0613700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ³ OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000019/00	10/99A-B	ALBA RUIZ, ANTONIO	2.001	SERV. PASO C-01	MALLA	20, Ml	
000020/00	10/9017	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADIANA C/ SINFORIANO MADRONEIRO, 12 BADAJOZ	973	OCUP.TEMP C-01			
			161	SERV.PASO E-01			
			39	OCUP.TEMP E-01			
000021/00	10/98	ALBA RUIZ, ANTONIO	939	SERV. PASO C-01	MALLA	40, Ml	
			294	OCUP.TEMP C-01			
000022/00	10/9007	AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS PLAZA DE ESPAÑA, 1 VALDECABALLEROS	106	SERV.PASO E-01			
000023/00	10/9009	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS PLAZA DE ESPAÑA, 1 VALDECABALLEROS	134	SERV.PASO E-01			
			90	OCUP.TEMP E-01			
000024/00	10/184A	BADAJOZ VALMORISCO PANIAGUA, PEDRO C/ VENERO, 35 VALDECABALLEROS	21	SERV. PASO C-01	P PIEDRA Y ALAM	28, Ml	
			26	OCUP.TEMP C-01			
000025/00	10/183	BADAJOZ JIMENEZ JIMENEZ, PEDRO	1.345	SERV.PASO FE-01	P PIEDRA Y ALAM	50, Ml	
000026/00	10/182	JIMENEZ MARIN, ANGEL C/ SAN SIMON, 25 VALDECABALLEROS	1.412	OCUP.TEMP.FE-01			
			465	SERV.PASO FE-01	P PIEDRA Y ALAM	25, Ml	
			465	OCUP.TEMP.FE-01			
000027/00	10/9013	BADAJOZ CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADIANA C/ SINFORIANO MADRONEIRO, 12	144	SERV.PASO E-01			
			94	OCUP.TEMP E-01			
000028/00	10/181	BADAJOZ MORENO PANIAGUA, TOMASA C/ ALBARES DE LA RIBERA, 11-3 MADRID	855	SERV.PASO V-01	MALLA	30, Ml	
			855	OCUP.TEMP V-01			
000029/00	10/178A	MORENO PANIAGUA, ANGEL	529	SERV.PASO V-01	MALLA	30, Ml	
			632	OCUP.TEMP V-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 72.662

EXPEDIENTE : OBR20000075 MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A VALDECABALLEROS

TERMINO MUNICIPAL : VALDECABALLEROS (0613700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PAFCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000030/00	10/9012	AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS PLAZA DE ESPAÑA, 1 VALDECABALLEROS BADAJOZ	106 SERV.PASO E-01 746 OCUP.TEMP E-01				
000031/00	10/153	AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS PLAZA DE ESPAÑA, 1 VALDECABALLEROS BADAJOZ	4.265 SERV.PASO FE-01 MALLA 3.661 OCUP.TEMP.FE-01			60,M1	
000032/00	9/9004	AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS PLAZA DE ESPAÑA, 1 VALDECABALLEROS BADAJOZ	43 SERV.PASO E-01 44 OCUP.TEMP E-01				
000033/00	9/179A	JIMENEZ MARIN, FERNANDO C/ CONSTITUCION, 11 VALDECABALLEROS BADAJOZ	10 OCUP.TEMP E-01				
000034/00	9/180	AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS PLAZA DE ESPAÑA, 1 VALDECABALLEROS BADAJOZ	7.090 SERV.PASO FE-01 MALLA 7.090 OCUP.TEMP.FE-01			20,M1	

TOTAL METROS EXPROPIACION : 95.717

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO***ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan Antonio Pardo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROPUESTA DE RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. JUAN ANTONIO PARDO.

Ultimo domicilio conocido: C/. Virgen del Rosario, 8 - Alcuéscar.
Expediente n.º: 10.122/2000

Normativa infringida:

- Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto (B.O.E. 20 de septiembre).
- Reglamento de Manipuladores, art. 3.a).

- Orden de 24 de febrero de 1997 (D.O.E. de 1 de marzo), por el que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, artículo 5-l.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14-4-98), art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E 168 de 15-7) art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

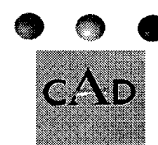
Cáceres, 9 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.



Http://sia.juntaex.es



CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.232716. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.385859. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 38 5016 - Fax: 924 38 50 90).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número II003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

